

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**P.E.T.A.E.N.G.**



**TRABAJO DIRIGIDO**

(Para optar el Título Académico de Licenciatura en derecho)

**“INCORPORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA SIGLA T y T  
(TRATA Y TRAFICO) EN LA LEY 263 COMO SEÑAL DE  
AUXILIO INMEDIATO PARA LAS VICTIMAS DEL DELITO de  
TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS”**

**POSTULANTE: WILLY ALEJANDRO PÉREZ RUSSELL**

**TUTOR: Dr. FÉLIX HUANCA AYAVIRI**

La Paz – Bolivia  
2023

## **DEDICATORIA**

*La presente monografía, está dedicada a mi Familia en general, que me impulsaron a continuar con mis estudios superiores.*

## **AGRADECIMIENTO**

*Agradecimiento especial a mi tutor, por guiarme en la elaboración del presente trabajo.*

## **RESUMEN**

Ante la falta de una señal verbal o escrita de Auxilio en la Ley 263, que cause atención inmediata del entorno y tenga efectos jurídicos ante la omisión de esta, es necesario la incorporación de una sigla que se asemeje a la sigla de auxilio internacional SOS, pero de manera específica a la Trata y Tráfico de personas “TyT” que una vez socializada en la familia, colegios, universidades, medios de comunicación, Policía Nacional etc. Serviría como Política Criminal y sería de mucha ayuda en el rescate de las víctimas de este tráfico humano y la captura de estos delincuentes que están conmocionando al mundo con esta actividad delictiva que sensibiliza a todo nivel de la sociedad, primero a nivel nacional y porque no luego de obtener resultados positivos promoverla a nivel Internacional. Ya que podemos tener muy cerca de nosotros, gente que este siendo objeto de Trata y Tráfico de personas y no tienen como pedir socorro ya que se encuentran bajo amenazas de todo tipo y no saben como pedir auxilio, esta sigla sería un medio para facilitarles esto ya que con escribirla en las paredes del lugar donde estuvieron cautivos o gritarla en la calle, ponerla en un mensaje de texto y muchas formas más. Se entendería que están siendo objeto de trata y tráfico de personas

Una vez socializada “TyT” sería la sigla, alertaría a todo el entorno, que estaría obligado a actuar en forma inmediata, bajo sanciones con grado de complicidad en caso de omisión.

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
RESUMEN .....	iv
ÍNDICE.....	v
INTRODUCCIÓN.....	1
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN .....	3
1. ENUNCIADO DEL TEMA TRABAJO DIRIGIDO .....	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
3. PROBLEMATIZACIÓN.....	4
4. DELIMITACIÓN DEL TEMA .....	5
4.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA.....	5
4.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	5
4.3. DELIMITACIÓN ESPACIAL .....	5
5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA .....	5
6. OBJETIVOS .....	6
6.1. OBJETIVO GENERAL.....	6
6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	6
7. MÉTODOS .....	7
7.1. CONSTRUCCIONES JURÍDICAS .....	7
7.2. MÉTODO ANALÍTICO.....	8
8. TÉCNICAS A UTILIZARSE.....	8
8.1. ENCUESTA.....	8
8.2. ENTREVISTA.....	8
8.3. OBSERVACIÓN .....	9
9. MÉTODOS .....	9
9.1. CONSTRUCCIONES JURÍDICAS .....	9
9.2. MÉTODO ANALÍTICO.....	9
10. TÉCNICAS A UTILIZARSE.....	10
10.1. ENCUESTA.....	10

10.2. ENTREVISTA.....	10
9.3. OBSERVACIÓN.....	10
CAPITULO I.....	11
MARCO HISTÓRICO .....	11
1. LAS PRIMERAS SIGLAS DE SOCORRO EN LA HISTORIA .....	11
2. REFERENCIA HISTÓRICA DE SIGLAS EN BOLIVIA .....	13
CAPITULO II.....	14
MARCO CONCEPTUAL .....	14
1. TELEGRAFÍA INALÁMBRICA.....	14
2. SIGLAS .....	14
3. SIGLAS DE SOCORRO .....	14
4. MAYDAY .....	14
5. SOCORRO EN LA AVIACIÓN.....	15
6. TRATA DE PERSONAS .....	15
7. TRAFICO DE PERSONAS.....	15
8. TRATANTE .....	15
9. EXPLOTACIÓN .....	16
10. SERVIDUMBRE.....	16
CAPITULO III.....	17
MARCO TEÓRICO .....	17
1. SIGLAS DE SOCORRO A NIVEL MUNDIAL. ....	17
1.1. SOS EN CÓDIGO MORSE .....	17
1.2. CÓDIGOS Q.....	18
1.3. MAYDAY .....	22
2. LAS SIGLAS SU DEFINICIÓN Y TIPOLOGÍA.....	23
3. FINES, ANTECEDENTES TEÓRICOS POLÍTICOS DE LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS.....	27
3.1. FINES Y ANTECEDENTES .....	27
3.2. ANTECEDENTES .....	31
3.3. QUÉ ES LA TRATA.....	34
3.4. DIFERENCIA ENTRE TRATA Y TRÁFICO .....	37

3.5. CLASIFICACIÓN DE LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS .....	38
4. MECANISMOS DE LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS .....	39
4.1. LA ACTIVIDAD (CAPTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO) .....	40
4.2. LOS MEDIOS (PRIVACIÓN DE LIBERTAD).....	41
5. FINES DE LA TRATA Y TRÁFICO .....	43
5.1. FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL .....	43
5.2. FINES PARA ADOPCIONES ILEGALES .....	46
5.3. FINES PARA MENDICIDAD Y SERVIDUMBRE .....	48
5.4. FINES PARA TRÁFICO DE DROGAS.....	49
5.5. FINES PARA TRÁFICO DE ÓRGANOS.....	49
5.6. FINES PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL.....	51
5.7. TRÁFICO DE MENORES.....	53
6. TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS UNA REALIDAD EN BOLIVIA .....	54
CAPITULO IV .....	58
MARCO JURÍDICO.....	58
1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO .....	58
2. LEY 263 LEY INTEGRAL CONTRA LA TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS.-.....	59
CAPITULO V.....	65
MARCO PRÁCTICO .....	65
1. ENCUESTA.....	65
2. POBLACIÓN.....	65
3 MUESTRA .....	65
4. PROPUESTA.....	71
CAPITULO VI .....	72
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	72
1. CONCLUSIONES.....	72
2. RECOMENDACIONES.....	73
BIBLIOGRAFÍA .....	74

# INTRODUCCIÓN

El presente trabajo surge por el flagelo que están sufriendo las personas a nivel Mundial y a la cantidad de Bolivianas y Bolivianos que están siendo objeto de Trata y Trafico de personas, en todas sus definiciones ya sea Abuso de una situación de vulnerabilidad, Explotación, tipos de Servidumbre, Matrimonio Servil, Guarda y Adopción Ilegales, Trabajos Forzosos, Amenazas, Turismo Sexual, Mendicidad Forzada definidos en la Ley 263 Ley Integral contra la Trata y Trafico de Personas, despojándolos de su Dignidad y Libertad.

De la investigación efectuada durante la realización del presente trabajo, es necesario puntualizar que en la Ley Integral contra la Trata y Trafico de Personas, Ley 263 de 31 de Julio de 2012, no existe señal, signo, sigla o dígito de Auxilio específico ante el delito de Trata y Trafico de personas, lo que permite a los delincuentes que se dedican a este ilícito, evadir a la Policía Nacional y seguir con esta actividad, ya que una persona no se declara desaparecida hasta el tercer día de la inasistencia a su hogar, esto permite al tratante sacar a la víctima del territorio nacional o reubicarla en otro Departamento.

Ante la ausencia de una sigla dígito o señal Específica contra el delito de Trata y Trafico de Personas, se da a lugar la omisión de denuncias del entorno de la víctima porque al ser estas denuncias burocráticas y por falta de sanciones ante la omisión de estas denuncias o simplemente por miedo a represalias, las personas del entorno de la víctima prefieren callar para evitarse de problemas.

En el presente trabajo Monográfico, veo necesario la incorporación y sociabilización de la Sigla TyT (Trata y Trafico) en la Ley 263 Ley Integral contra la Trata y Trafico de Personas, como señal de Auxilio y Socorro inmediato Especifico contra la Trata y Trafico de personas como Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Trafico de Personas y Delitos conexos, mediante la incorporación de la sigla TyT (Trata y Trafico) y su posterior sociabilización a todo nivel comenzando en el núcleo familiar, el colegio, la universidad, la policía, medios de comunicación etc., logrando que esta sigla quede en la memoria colectiva de toda la sociedad, se lograra vulnerar este delito perseguir, capturar y sentenciar a quienes lo cometen.

La sigla TyT (Trata y Trafico) podrá ser utilizada por la victima de este delito de manera verbal o escrita ya que bastaría un grito de TyT (Trata y Trafico) todo el entorno conocería de inmediato que esa persona esta siendo objeto de Trata y Trafico de Personas y ante la sanciones de omisión estaría obligado a prestarle ayuda o denunciar de manera directa esta señal de socorro y a su vez cualquier efectivo estaría obligado a actuar inmediatamente,

De la misma manera en forma escrita la victima de Trata y Trafico de Personas escribiendo la sigla TyT (Trata y Trafico) , en un papel, una pared, un mensaje de texto, en facebook, Whatsapp mensaje que alertaría a la gente que le rodea amigos, parientes dueños de casa, vecinos, grupos en redes sociales e incluso clientes los que se verían obligados a prestar socorro o inmediatamente denunciar de manera verbal a cualquier policía que tendría que tomar acciones sobre la marcha con las mismas sanciones en grado de complicidad en caso de omisión. Las victimas de Trata y Trafico de Personas son captadas en la actualidad en su mayoría a través de redes sociales, las que usaríamos con la Sigla TyT (Trata y Trafico), para pedir auxilio de estos delincuentes, todo con un manejo consiente de este Instrumento de Auxilio

La sigla TyT (Trata y Trafico) una vez socializada, grabada en la memoria colectiva de toda la sociedad boliviana, desde los más pequeños hasta los adultos mayores tomando conciencia que es una sigla que significaría la vida o la muerte de un compatriota y que además acarrearía sanciones en grado de complicidad a quien o quienes omitieren la ayuda inmediata el socorro oportuno a las víctimas del delito de Trata y Trafico de Personas. Así también sanciones pecuniarias ejemplarizándolas a quien utilice esta sigla como burla, broma o con otra finalidad, sería una herramienta para combatir contra el delito de Trata y Tráfico de Personas que está prácticamente en las narices de la sociedad.

En este sentido se presenta el proyecto de Ley para la INCORPORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA SIGLA TyT (TRATA Y TRAFICO) EN LA LEY 263 COMO SEÑAL DE AUXILIO INMEDIATO ESPECIFICO PARA LAS VICTIMAS DEL DELITO de TRATA y TRAFICO DE PERSONAS.

# **DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

## **1. ENUNCIADO DEL TEMA TRABAJO DIRIGIDO**

“INCORPORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA SIGLA T y T (TRATA Y TRAFICO) EN LA LEY 263 COMO SEÑAL DE AUXILIO INMEDIATO PARA LAS VICTIMAS DEL DELITO de TRATA y TRAFICO DE PERSONAS”

## **2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

La presente investigación abordara un tema por demás importante, el cual revela que ante la falta de una señal verbal o escrita de auxilio en la Ley 263, que cause atención inmediata del entorno y tenga efectos jurídicos ante la omisión de esta, es necesario la incorporación de una sigla que se asemeje a la sigla de Socorro Internacional SOS, pero de manera específica a la Trata y Tráfico de Personas “TyT”, que una vez socializada en el núcleo familiar, Colegios, Universidades, Medios de Comunicación, Policía Nacional, redes sociales, Fronteras, y la sociedad en su conjunto, serviría como política criminal y seria de mucha ayuda en el rescate de víctimas de este Tráfico Humano y la captura de estos delincuentes, que están conmocionando no solo a Bolivia sino al mundo entero con esta actividad delictiva, que sensibiliza a todo nivel de la sociedad.

La problemática del delito de Trata y Tráfico de personas que agobia a nuestra sociedad, se agranda cada vez más ya que estadísticamente sucede en mayor proporción numérica en los sectores más vulnerables como son las mujeres, los adolescentes y sobre todo los niños.

En tal sentido, el brindar protección jurídica, e implementar la sigla TyT, es de vital importancia para el bienestar de la sociedad, proveyendo de ésta manera una señal específica para el auxilio inmediato y necesario de las personas que están siendo víctimas de este delito, primero a nivel nacional y porque no luego de obtener resultados positivos en nuestro territorio, promoverla a nivel internacional, ya que podemos tener muy cerca de nosotros, gente que está siendo objeto de Trata y Tráfico de Personas y no tienen como

pedir socorro auxilio, ya que se encuentran bajo amenazas de todo tipo, esta sigla seria un medio para facilitarles esto, ya que una vez SOCIALIZADA solo con mandar en un mensaje de texto, whatsapp, facebook, twitter, etc., o simplemente escribirla en una pared donde estuvieran cautivos o gritarla en la calle en el momento del secuestro o cuando están siendo trasladados, se entendería que están siendo objeto de Trata y Tráfico de Personas. Una vez socializada “TyT” seria la sigla, de alerta a todo el entorno que estaría obligado a actuar en forma inmediata, bajo sanciones con grado de complicidad, en caso de omisión.

### **3. PROBLEMATIZACIÓN**

¿Será necesario la incorporación y socialización de la Sigla TyT de Auxilio inmediato para las Personas que están siendo objeto del delito de Trata y Tráfico de Personas?

¿Será que la implementación y socialización de la Sigla TyT de Auxilio inmediato para las Personas que están siendo objeto del delito de Trata y Tráfico, ayudará al rescate oportuno de estas y la detención y sanción de los delincuentes que realizan este ilícito y la gente que encubre o que hace de la vista gorda frente a este flagelo para la humanidad?

¿Será que la incorporación y socialización de la Sigla TyT de Auxilio inmediato para las Personas que están siendo objeto del delito de Trata y Tráfico, contribuirá a la educación de la sociedad en su conjunto, pero en especial de los niños, creando una alternativa de defensa y eliminara la omisión de las personas ante la solicitud de auxilio de las víctimas de este delito?

¿Será que la incorporación y socialización de la Sigla TyT de Auxilio inmediato para las Personas que están siendo objeto del delito de Trata y Tráfico, beneficiara a la sociedad y permitirá que los sectores más vulnerados, puedan realizar sus actividades cotidianas sin temor, con la confianza que esta señal de Auxilio es conocida por todos y están protegidos por el entorno?

## **4. DELIMITACIÓN DEL TEMA**

### **4.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA**

En cuanto al espacio, la investigación se realizara en las Oficinas de la División de Trata y Tráfico de Personas de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen del Departamento de La Paz, defensorías de la niñez y adolescencia y el defensor del pueblo,

### **4.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL**

El periodo de investigación comprenderá los últimos cinco años; desde la gestión 2018 hasta la gestión 2023.

### **4.3. DELIMITACIÓN ESPACIAL**

El presente trabajo de investigación monográfica, en cuanto a la temática se refiere y se enmarcara dentro del ámbito de la Ley N° 263 que rige en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

## **5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA**

La presente investigación justifica su importancia por ser de necesidad y de interés Nacional y social, ya que:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el capítulo segundo garantiza los Derechos Fundamentales de las personas “Ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna”.

Los delitos contra la Libertad tipificadas en el Código penal garantizan las penas “El que redujere a una persona a esclavitud o estado análogo, será sancionado con privación de libertad de dos a ocho años”.

La Ley 263 LEY INTEGRAL CONTRA LA TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS, en su Art. 1.- Dice:

*ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto combatir la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos.*

La presente Ley tiene por objeto combatir la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas y a través de la consolidación de medidas de mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos y carece de una señal de Auxilio de socorro, especifica que alerte a la Policía, la familia y el entorno donde estuviere la victima el momento y el transcurso del tiempo cuando ocurre el delito.

## **6. OBJETIVOS**

### **6.1. OBJETIVO GENERAL**

Proponer la INCORPORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA SIGLA T y T (TRATA Y TRAFICO) EN LA LEY 263 COMO SEÑAL DE AUXILIO INMEDIATO PARA LAS VICTIMAS DEL DELITO DE TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS como, medida de prevención de delitos de Trata y Tráfico de Personas, y consolidar una política pública de protección, atención y reintegración integral, para las víctimas de los delitos de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

### **6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Determinar si es necesario la incorporación y socialización de la Sigla TyT de Auxilio inmediato para las Personas que están siendo objeto del delito de Trata y Tráfico.

- Conocer si la implementación y socialización de la Sigla TyT de Auxilio inmediato para las Personas que están siendo objeto del delito de Trata y Tráfico, ayudará al rescate oportuno de estas, la detención y sanción de los delincuentes que realizan este ilícito y la gente que encubre u omite y se hace de la vista gorda frente a este flagelo para la humanidad.
- Conocer si la incorporación y socialización de la Sigla TyT de Auxilio inmediato para las Personas que están siendo objeto del delito de Trata y Tráfico, contribuirá a la educación de la sociedad en su conjunto, teniéndola como una señal de auxilio universal, a la que nadie debería omitir el socorro, a sabiendas que el que está haciendo este llamado se encuentra en un peligro eminente que atenta contra su vida, pero en especial de los niños, creando una alternativa de defensa que eliminara el no me importismo de las personas ante la solicitud de auxilio de las víctimas de este delito, ya que desde muy pequeños empezando en casa la familia y todos los niveles de educación se les inculcara (sociabilizara) la importancia de esta sigla TyT tanto para su protección como de la gente que los rodea.
- Conocer si la incorporación y socialización de la Sigla TyT de Auxilio inmediato para las Personas que están siendo objeto del delito de Trata y Tráfico, beneficiara a la sociedad y permitirá que los sectores mas vulnerados, puedan realizar sus actividades cotidianas sin temor, con la confianza que esta señal de Auxilio TyT es conocida por todos y están protegidos por el entorno.

## **7. MÉTODOS**

### **7.1. CONSTRUCCIONES JURÍDICAS**

Son explicaciones lógicas, científicas a fin de resolver problemas prácticos.

Permitirá demostrar que la incorporación y socialización de la sigla TyT en la Ley 263 Ley Integral contra la Trata y Trafico de Personas, será una sigla de socorro y auxilio inmediato para las personas que están siendo objeto de este delito, ayudando a la captura de los

tratantes y disminuyendo la omisión de auxilio del entorno que por temor, miedo a la burocracia o simple negligencia se hacen de la vista gorda al presenciar estos delitos.

## **7.2. MÉTODO ANALÍTICO**

Consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes, o elementos para observar las causas, la naturaleza y sus efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular.

Ayudará a realizar un estudio detallado de la necesidad de la implementación y sociabilización de la sigla TyT como política Plurinacional de lucha contra la Trata y Trafico de Personas.

## **8. TÉCNICAS A UTILIZARSE**

### **8.1. ENCUESTA**

Serie de preguntas que se hacen a muchas personas para reunir datos o para detectar la opinión pública sobre un asunto determinado.

La misma se realizará a personas de las Unidades educativas y población en general.

### **8.2. ENTREVISTA**

Es una técnica de recopilación de información mediante una conversación profesional.

Se realizará a personal que trabaja en el Ministerio de Justicia, división de Trata y Trafico de Personas, fundaciones e instituciones de ayuda a las victimas de Trata y Trafico de Personas, defensorias de la Mujer, del niño niña y el Adilecente, Ministerio Publico y Organo Legislativo.

### **8.3. OBSERVACIÓN**

Técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis.

Se llevará a cabo en torno a las oficinas de división de Trata y Trafico de Personas, fundaciones e instituciones de ayuda a las victimas de Trata y Trafico de Personas, defensorias de la Mujer, del niño niña y el Adilecente, Ministerio Publico y Organo Legislativo.

## **9. MÉTODOS**

### **9.1. CONSTRUCCIONES JURÍDICAS**

Son explicaciones lógicas, científicas a fin de resolver problemas prácticos.

Permitirá demostrar que la incorporación y socialización de la sigla TyT en la Ley 263 Ley Integral contra la Trata y Trafico de Personas, será una sigla de socorro y auxilio inmediato para las personas que están siendo objeto de este delito, ayudando a la captura de los tratantes y disminuyendo la omisión de auxilio del entorno que por temor, miedo a la burocracia o simple negligencia se hacen de la vista gorda al presenciar estos delitos.

### **9.2. MÉTODO ANALÍTICO**

Consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes, o elementos para observar las causas, la naturaleza y sus efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular.

Ayudará a realizar un estudio detallado de la necesidad de la implementación y sociabilización de la sigla TyT como política Plurinacional de lucha contra la Trata y Trafico de Personas.

## **10. TÉCNICAS A UTILIZARSE**

### **10.1. ENCUESTA**

Serie de preguntas que se hacen a muchas personas para reunir datos o para detectar la opinión pública sobre un asunto determinado.

La misma se realizará a personas de las Unidades educativas y población en general.

### **10.2. ENTREVISTA**

Es una técnica de recopilación de información mediante una conversación profesional.

Se realizará a personal que trabaja en el Ministerio de Justicia, división de Trata y Trafico de Personas, fundaciones e instituciones de ayuda a las victimas de Trata y Trafico de Personas, defensorías de la Mujer, del niño niña y el Adilecente, Ministerio Publico y Organo Legislativo.

### **9.3. OBSERVACIÓN**

Técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis.

Se llevará a cabo en torno a las oficinas de división de Trata y Trafico de Personas, fundaciones e instituciones de ayuda a las victimas de Trata y Trafico de Personas, defensorías de la Mujer, del niño niña y el Adolescente, Ministerio Publico y Órgano Legislativo.

# CAPITULO I

## MARCO HISTÓRICO

### 1. LAS PRIMERAS SIGLAS DE SOCORRO EN LA HISTORIA

La radio (inicialmente conocida como "telegrafía inalámbrica") se desarrolló a fines de la década de 1890 y rápidamente se reconoció como una ayuda importante para las comunicaciones marítimas. Anteriormente, los buques de navegación marítima habían adoptado una variedad de señales de socorro visuales y de audio estandarizadas, utilizando elementos como banderas de semáforos, bengalas de señales, campanas y sirenas de niebla. Sin embargo, inicialmente la cooperación para estandarizar las señales de radio de socorro se vio limitada por las diferencias nacionales y las rivalidades entre las empresas de radio competidoras.

En 1903, un representante italiano en la Conferencia Preliminar de Telegrafía Inalámbrica de Berlín, el Capitán Quintino Bonomo, discutió la necesidad de procedimientos operativos comunes, incluida la sugerencia de que "los barcos en peligro... deberían enviar la señal SSS DDD a intervalos de unos minutos". Sin embargo, las cuestiones de procedimiento estaban más allá del alcance de esta conferencia, por lo que no se adoptó una señal estándar en ese momento, aunque el Artículo IV del Protocolo Final de la conferencia establecía que "las estaciones de telégrafo inalámbricas deberían, a menos que sea prácticamente imposible, dar prioridad a las llamadas de ayuda recibidos de barcos en el mar".

En ausencia de regulaciones internacionales, se dejó que las organizaciones individuales desarrollaran sus propias prácticas. El 7 de enero de 1904, la Marconi International Marine Communication Company emitió la "Circular 57", que especificaba que, para las instalaciones de la compañía en todo el mundo, a partir del 1 de febrero de 1904 "la llamada que deben realizar los buques en peligro o que requieran asistencia será 'CQD'". Una propuesta alternativa, presentada en 1906 por la Marina de los Estados Unidos, sugirió

que las señales de bandera del Código Internacional de Señales deberían adoptarse para uso de radio, incluido "NC", que significa "En peligro; quiero asistencia inmediata".

Alemania fue el primer país en adoptar la señal de socorro SOS, a la que llamó señal Notzeichen, como una de las tres secuencias de código Morse incluidas en las regulaciones de radio nacionales que entraron en vigor el 1 de abril de 1905. En 1906, la primera Internacional Convención radiotelegráfica celebrada en Berlín, que produjo un acuerdo firmado el 3 de noviembre de 1906 que entró en vigor el 1 de julio de 1908. La convención adoptó una amplia colección de Reglamentos de servicio, incluido el artículo XVI, que decía: "Los buques en peligro utilizarán la siguiente señal:  repetido a breves intervalos". (Brewster, Hugh, 2012)

Tanto en la ley alemana del 1 de abril de 1905 como en las regulaciones internacionales de 1906, la señal de socorro se especifica como una secuencia de código morse continua de tres puntos / tres guiones / tres puntos, sin mencionar ningún equivalente alfabético. Sin embargo, en International Morse, tres puntos comprenden la letra "S" y tres guiones la letra "O", y pronto se hizo común referirse informalmente a la señal de socorro como "S O S", con el 12 de enero de 1907 Electrical World indicando que "Los buques en peligro utilizan la señal especial, SOS, que se repite a intervalos cortos". (Brewster, Hugh, 2012)

Los primeros barcos que se han reportado haber transmitido un SOS de llamada de emergencia fueron de la Cunard Line RMS Slavonia el 10 de junio de 1909, mientras navegaba por las islas Azores, y el vapor SS Arapahoe el 11 de agosto de 1909, mientras que fuera de la costa de Carolina del Norte, Estados Unidos. La señal del Arapahoe fue recibida por la estación de United Wireless Telegraph Company en Hatteras, Carolina del Norte y enviada a las oficinas de la compañía de vapor. Sin embargo, hubo cierta resistencia entre los operadores Marconi para adoptar la nueva señal y tan tarde como el hundimiento del RMS Titanic en abril de 1912, los operadores Marconi del barco entremezclaron llamadas de socorro CQD y SOS. En aras de la coherencia y la seguridad del agua, el uso de CQD parece haber desaparecido a partir de entonces. (Brewster, Hugh, 2012)

odos hemos escuchado o leído alguna vez la palabra SOS, letras que se escriben en una playa desierta tras un naufragio o emitidas a través de un telégrafo en código Morse cuando se produce un accidente marítimo (situaciones repetidamente utilizadas como base argumental de muchas películas de cine, por ejemplo). Aunque tenemos claro que son siglas utilizadas internacionalmente para realizar una llamada de socorro, quizás no sepamos cuál es su origen y cuándo se utilizó esta señal por primer vez en el mundo de la navegación. Fue en 1909, concretamente el 10 de junio, cuando el buque ‘RMS Slavonia’ de la naviera Cunard envió por telegrafía la primera señal de auxilio de la historia al naufragar en su ruta entre Palermo (Italia) y Nueva York (Estados Unidos). Pero antes de explicar esa historia de la que se cumplen 110 años, veamos cuál es el origen de estas siglas.

SOS es la señal de socorro más utilizada internacionalmente y tiene sus orígenes a principios del siglo XX. Hasta 1906, la señal de socorro que se usaba en las transmisiones telegráficas en código Morse era ‘CQD’. Estas tres letras significan ‘Copy Quality’ (Prueba de Calidad), que es el código de llamada para todas las estaciones de radio que operan en la misma banda, y ‘Distress’ (Problemas). El 3 de noviembre de ese mismo año, durante la Convención Radiotelegráfica Internacional celebrada en Berlín, con la presencia de 29 países, se decidió implantar las siglas SOS como estándar, lo cual se hizo efectivo a partir del día 1 de julio de 1908. Pero, ¿qué significado tienen esas tres letras?

## **2. REFERENCIA HISTÓRICA DE SIGLAS EN BOLIVIA**

En Bolivia no hay antecedentes de una sigla de socorro específico similar pero podemos citar a Radio Patrullas 110, que con el socializado dígito 110 tiene similitud con el objeto de este trabajo monográfico que pretende que la sigla TyT se quede en la memoria colectiva de la población, como señal de auxilio inmediato a las víctimas de este delito. Es oportuno mencionar que desde la creación de Radio Patrullas 110 el dígito 110, al momento de cualquier emergencia ya sea en la comisión de un delito, accidentes, emergencias de salud etc. Siempre es utilizado como reflejo dentro de la población, siendo de mucha ayuda a nivel general, pero no es específico como pretendemos que llegue a ser la sigla TyT.

## **CAPITULO II**

### **MARCO CONCEPTUAL**

#### **1. TELEGRAFÍA INALÁMBRICA**

Es un dispositivo que utiliza señales eléctricas para la transmisión de mensajes de texto codificados (como el código Morse) pero la gran diferencia radica que para enviar y, por ende, recibir los mensajes codificados se hacía mediante ondas de radio que viajaban por la atmósfera.

#### **2. SIGLAS**

Según el Diccionario de la Lengua Española, es "una palabra formada por el conjunto de letras iniciales de una expresión compleja". La palabra sigla designa tanto cada una de las letras iniciales de las palabras que forman parte de una denominación como la palabra formada por el conjunto de estas letras iniciales

#### **3. SIGLAS DE SOCORRO**

Para enviar una señal de auxilio en código morse, el S.O.S se hace de la siguiente manera: Tres destellos cortos, tres destellos largos y tres destellos cortos. Repetir después de un minuto. Si el mensaje es recibido, te contestaran con 3 destellos largos.

#### **4. MAYDAY**

La llamada de mayday fue ideada en 1923 por Frederick Stanley Mockford (1897-1962). Mockford, un operador de radio del aeropuerto de Croydon en Londres, recibió el encargo de encontrar una palabra que indicara señal de socorro y fuera entendida fácilmente por todos los pilotos y personal de tierra en una emergencia. Debido a que gran parte del tráfico

estaba en ese entonces entre Croydon y el aeropuerto de Le Bourget en París, Mockford propuso la palabra «mayday», proveniente del m'aider francés (ayúdenme).

## **5. SOCORRO EN LA AVIACIÓN**

En comunicaciones radiotelefónicas, una llamada de tres repeticiones de pan-pan se utiliza para indicar que hay una urgencia a bordo de un barco, avión, u otro tipo de vehículo, pero que, por el momento, no hay peligro inmediato para la vida de nadie, ni para la propia embarcación.

## **6. TRATA DE PERSONAS**

La trata de personas, comercio de personas o tráfico humano es el movimiento ilegal de seres humanos con propósitos de esclavitud laboral, mental, reproductiva, explotación sexual, trabajos forzados, extracción de órganos, o cualquier forma moderna de esclavitud contra la voluntad y el bienestar del ser humano. Es un delito contra una persona y una violación de los derechos humanos.

## **7. TRAFICO DE PERSONAS**

Es la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener un beneficio financiero u otro beneficio de orden material, en la mayoría de los casos el ingreso es con documentos ilegales o sin cumplir con los requisitos solicitados por ley. Es un delito contra el Estado y una violación a las leyes de inmigración de un País.

## **8. TRATANTE**

Es cualquier persona, no existe un perfil de los tratantes estos solo buscan ganar dinero a costa del sufrimiento y la explotación de otros. Tratante puede ser quien recluta, organiza el viaje, tramita los documentos, acoge a la víctima, amenaza, paga y obliga a trabajar.

## **9. EXPLOTACIÓN**

Es la obtención de beneficios económicos o de otra naturaleza a través de la participación forzada de otra persona en actos de prostitución, explotación sexual y/o laboral, peores formas de trabajo infantil, formas de servidumbre por deudas y otros, trabajos forzosos, venta y extracción ilícita de fluidos, tejidos, células y otros órganos del ser humano.

## **10. SERVIDUMBRE**

Es un estado de dependencia o sometimiento de la voluntad en el que el victimario induce u obliga a la víctima a realizar actos, trabajos, o servicios con fines diversos, mediante engaño, amenazas, coacción u otras formas de violencia.

## CAPITULO III

### MARCO TEÓRICO

#### 1. SIGLAS DE SOCORRO A NIVEL MUNDIAL.

En Estados Unidos de América tienen el digito 911 que es similar a nuestro digito 110

##### 1.1. SOS EN CÓDIGO MORSE

Es la señal de socorro más utilizada internacionalmente. Se comenzó a utilizar a principios del siglo XX. Fue aprobada durante una conferencia internacional en Berlín en 1906 para reemplazar la hasta entonces utilizada “CQD” en las transmisiones telegráficas en Código Morse.

Se eligió esta representación debido a que podía ser radiada fácilmente usando el código morse, con una sucesión de tres pulsos cortos, tres largos y otros tres cortos. De igual manera, debido a la simpleza de la misma es menos probable que se pierda o malinterprete por interferencias. En realidad, ni siquiera se trata de tres letras separadas (que se deben transmitir como tres pulsos cortos - pausa - tres largos - pausa - tres cortos) sino de un único código continuo.

Popularmente, se cree que esta señal significa "Save Our Ship" ("salven nuestro barco"), "Save Our Souls" ("salven nuestras almas") o "Send Out Succour" ("envíen socorro"). Sin embargo, SOS no es la sigla de ninguna frase y fue seleccionada por su simplicidad. No obstante, algunos investigadores creen que SOS es la sigla de la frase "si opus sit", i. e., "si fuera necesario" o "cuando sea necesario", de manera que sería la abreviación de una frase que, extraída del contexto de urgencia o de precariedad, llegó a significar "es necesario" y, de ahí, "es necesario el socorro inmediato". Véase otras entradas de Wikipedia con este asunto, así como algunas gramáticas o trabajos monográficos sobre el uso de expresiones y frases latinas en las lenguas modernas.

Se suele pensar, equivocadamente, que se hizo uso de ella por primera vez en el hundimiento del buque RMS Titanic, acaecido el 15 de abril de 1912, pero algunos buques europeos ya habían hecho uso de esta señal anteriormente. El primer barco en apuros en radiar un SOS fue el Slavonia cuando naufragó cerca de las islas Azores el 10 de junio de 1909.2 Posteriormente fue empleado por el barco Arapahoe el 11 de agosto de 1909, por el Kentucky el 4 de febrero de 1910 y por el Mérida el 13 de mayo de 1911, antes del hundimiento del Titanic.

Sí es cierto que la tragedia del Titanic contribuyó enormemente a su popularización e hizo que pasara a sustituir casi por completo al anterior código de socorro, el CQD (que significa: Copy Quality - "Prueba de Calidad", que es el código de llamado para todas las estaciones de radio que operan en la misma banda, y Distress - "Problemas").

El SOS en el RMS Titanic. El capitán Edward John Smith pide a Jack Phillips que dé la señal de auxilio para que rescaten al Titanic.

## **1.2. CÓDIGOS Q**

Los primeros códigos Q fueron creados hacia 1909 por el gobierno británico como una lista de abreviaturas (...) preparada para el uso de barcos británicos y estaciones costeras autorizadas por las autoridades.

El código Q fue rápidamente adoptado, porque permitía facilitar las comunicaciones, ya que en esa época permitía la comprensión entre operadores de barcos de distintas nacionalidades (y por ende, que hablaban distintas lenguas). Como en esa época se usaba el código Morse, era mucho más simple y rápido para los radiotelegrafistas transmitir tres letras que todo un mensaje. Luego, al estar tan arraigado el significado, se continuó utilizando en la radiotelefonía.

Treinta y cinco códigos aparecieron en la primera Lista de Abreviaturas para ser usado en comunicaciones por radio, las cuales fueron incluidas en la Tercera Convención

Internacional de Radiotelegrafía. Esta conferencia tuvo lugar en Londres y fue firmada el 5 de julio de 1912. Entró en vigor el 1 de julio de 1913.

### **Ventajas:**

- **Aceleración de las transmisiones:** las preguntas más usuales se resumían a la transmisión de tres letras
- **Independencia respecto del idioma:** el mismo código era comprendido por todos los operadores independientemente de su idioma materno.
- **Mejora de la seguridad:** la semántica era clara y precisa.

Luego de hacer sus pruebas en las radiocomunicaciones marítimas, el código Q fue adoptado por la aeronavegación y por los radioaficionados; quienes siguen usándolo corrientemente. En aeronáutica ha caído en desuso, excepto algunos códigos muy precisos:

Según la forma, los códigos Q son afirmativos o interrogativos y se utilizan en telegrafía y en telefonía.

Todos los códigos tienen exactamente tres letras; la primera es siempre la letra Q, que viene de cuestión (pregunta, en francés e inglés). Para evitar toda confusión, la letra Q nunca se usa en un indicativo.

Los códigos en el rango QAA-QNZ quedan reservados al uso aeronáutico; los del rango QOA-QOZ para el uso marítimo, y los del rango QRA-QUZ para todos los servicios. Este aviso fue puesto el 13 de mayo de 2018, códigos más usados eran:

- Códigos Q usados normalmente por los radioaficionados
- QRA Mi barco (o estación) se llama... ¿Cómo se llama su barco (o estación)?  
Mi QRA es EA7FOY

- QRG Mi frecuencia es... ¿Cuál es su frecuencia? Tu QRG es 10.368 MHz.
- QRK Su señal es ininteligible. ¿Es mi señal inteligible? Tu transmisión es QRK.
- QRL Esta frecuencia está ocupada.¿Esta frecuencia está ocupada? Utilizada casi exclusivamente con código Morse.
- QRM Interferencia artificial. ¿Tiene interferencias? Hay otro QSO 2 KHz abajo que me produce mucho QRM.
- QRN Ruido de electricidad estática o atmosférica. ¿Tiene problemas de estática? Hoy la banda esta ruidosa; oigo mucho QRN.
- QRO Aumentar potencia de emisión. ¿Puede aumentar la potencia de emisión? Necesito QRO cuando la propagación es mala.
- QRP Bajar potencia de emisión. ¿Puede bajar la potencia de emisión? Estoy usando un equipo QRP casero de 3 vatios.
- QRQ Aumento la velocidad de transmisión. ¿Puede aumentar la velocidad de transmisión? Aumento la velocidad de transmisión.
- QRS Envío el código Morse más despacio. ¿Puede enviar el código Morse más despacio?Por favor QRS, soy novato en código Morse.
- QRT Cesó la transmisión. ¿Puede cesar su transmisión?Me ha encantado hablar contigo, pero quedó QRT para cenar.
- QRV Listo para recibir. ¿Está Ud. listo para recibir? ¿Estarás QRV en la próxima expedición?

- QRX Esperar un momento, lo llamaré nuevamente. ¿Puede Ud. esperar a ser llamado nuevamente? Por favor QRX en... (hh/mm/ss).
- QRY Turno. ¿Cuándo es su turno? ¿Cuándo es mi QRY?
- QRZ Identificación. ¿Quién me llama? Le llama ... (en kHz (o MHz)).
- QSA Intensidad de señal. ¿Cual es su intensidad de señal? Tu QSA es 9+40.
- QSB La señal se desvanece. ¿La señal se desvanece? Recibo tu señal con QSB.
- QSL Acuse de recibo. ¿Acusa Ud. recibo? QSL a tu última transmisión.
- QSO Establecer conversación con... ¿Puede Ud. establecer comunicación con...? Por favor, haga Ud. QSO con (nombre o estación).
- QSY Cambio de frecuencia a... ¿Podemos cambiar de frecuencia a...? Haz QSY 5 KHz arriba.
- QTC Tengo mensaje para terceros ¿Tiene mensaje para terceros? Te envío QTC para... (Nombre o estación).
- QTH Posición geográfica o Ubicación ¿Cuál es su posición o ubicación? Mi QTH es Pilar, Ñeembucu.
- QTR Hora exacta. ¿Cuál es la hora exacta? QTR es 2000 Z.
- QRU Estado ¿Cuál es su estado? Aquí todo esta QRU positivo.
- QAP A la espera Un equipo llama y debe permanecer a la escucha hasta ser atendido Equipo que llama en QAP

### **1.3. MAYDAY**

La llamada de mayday fue ideada en 1923 por Frederick Stanley Mockford (1897-1962). Mockford, un operador de radio del aeropuerto de Croydon en Londres, recibió el encargo de encontrar una palabra que indicara señal de socorro y fuera entendida fácilmente por todos los pilotos y personal de tierra en una emergencia. Debido a que gran parte del tráfico estaba en ese entonces entre Croydon y el aeropuerto de Le Bourget en París, Mockford propuso la palabra «mayday», proveniente del m'aider francés (ayúdenme).

Hasta su adopción en 1927 por parte de la Convención Radiotelegráfica Internacional de Washington, el SOS era su equivalente en código Morse

Mayday es una señal de socorro, derivada del francés m'aider ('ayudadme', de la expresión completa venez m'aider, 'vengan a ayudarme'). Es utilizada como llamada de emergencia en muchos ámbitos, tales como la marina mercante, las fuerzas policiales, la aviación, las brigadas y las organizaciones de transporte. La llamada hecha tres veces (mayday, mayday, mayday) significa peligro inminente, por ejemplo, riesgo de perder la vida.

El artículo 32 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en el numeral 32.13BA indica que la pronunciación debe ser "meidei", y numeral 32.47 dice que el centro de salvamento que coordine el rescate puede imponer silencio radiofónico mediante la señal "Silence Mayday", pronunciado "siláns medé", la cual es pronunciación de las palabras francesas "silence m'aider".

#### **1.3.1. ORIGEN DEL TÉRMINO**

Aider es el infinitivo del verbo reflexivo «ayudar» en la sintaxis francesa. Sin embargo no es utilizada como una orden imperativa por sí sola. Esto ha llevado a varios etimólogos a asegurar que la conversión realmente quiere decir, abreviado en francés, «venez m'aider» («venid a ayudarme»). La forma imperativa "m'aidez" (gramaticalmente lo correcto sería "Aidez-moi") es considerada una alternativa aceptable. En ambos casos, sin embargo, mayday debe ser considerada una representación fonética inglesa. Se debe recalcar que en

inglés la frase es utilizada sólo como llamada de socorro, en francés contiene menos sentido de urgencia que su traducción al inglés. Lo que los francoparlantes utilizan en casos de emergencia es la llamada «Au secours!» - pronunciar: «¡osecur!» - (¡socorro!).

### **1.3.2. LLAMADAS DE AUXILIO MAYDAY**

La situación en que se utiliza "mayday" es cuando una embarcación, un avión o un vehículo se encuentran en peligro grave e inminente, y requiere ayuda inmediata. Las situaciones de «peligro grave e inminente» en los cuales sería apropiada una llamada de mayday pueden ser fuego, explosión, o hundimiento. También se utiliza en aeronáutica, cuando la aeronave está en grave riesgo de accidente, ya sea por fallos en los sistemas de navegabilidad, condiciones climáticamente adversas, secuestro o amenaza terrorista, etc.

## **2. LAS SIGLAS SU DEFINICIÓN Y TIPOLOGÍA**

Muchos han sido los autores que han tratado el tema de las siglas. Han descrito algunos rasgos propios de estas unidades e igualmente han sugerido emprender estudios más profundos y detallados. (*Baudet, 2002: 93*)

Por ejemplo, afirma que la siglación constituye un procedimiento de creación léxica que, sin ser exclusivo de la ciencia y de la técnica, se utiliza bastante en áreas que van desde la matemática hasta la medicina, pasando por todas las ramas de la técnica. Considera que la siglación es un procedimiento muy eficaz para acelerar la comunicación, aunque presenta el inconveniente de generar abundante homonimia. Por todas estas razones, Baudet sostiene que la siglación amerita un estudio cuidadoso por parte de lexicógrafos y, sobre todo, de terminólogos.

“En el acelerado mundo que nos ha tocado vivir, la sigla cumple una función importante, necesaria, incluso, a veces, imprescindible. Tan viva y casi frecuente como las voces comunes, aparece en todo tipo de textos ocupando su lugar por propio derecho, tan en su sitio como cualquiera de los artilugios que el hombre ha inventado para hacer más fácil y cómodo su vivir diario” (*Martínez de Sousa, 1984: 13*).

Rodríguez (1981) presenta un estudio descriptivo, fundamentalmente lexicológico y gramatical, titulado “Análisis lingüístico de las siglas: especial referencia al español e inglés”. En él se coteja el comportamiento lingüístico de las siglas con el de los vocablos normales de la lengua. Es un estudio que se basa en textos escritos provenientes de diarios, revistas y glosarios pertenecientes al discurso general. Como complemento recurre a una encuesta con diversos informantes, para dar así un fundamento más empírico a los postulados propuestos.

Todo el material, escrito y oral, constituye el corpus para establecer por vía de inducción las regularidades en el uso de las siglas. El corpus alberga las formas más generalizadas, pero también da cuenta razonada de otras variantes más ocasionales. Por ejemplo, el registro de OTAN como lexema más corriente de la Organización del tratado del Atlántico Norte.

“Tanto las denominaciones como las definiciones relacionadas con las formas abreviativas están sometidas actualmente a análisis crítico por los especialistas, y no hay al respecto unanimidad en los criterios de esquematización, taxonomía y aplicación” (*Martínez de Sousa, 1993: 23*).

Martínez, sostiene que “una de las necesidades más acuciantes en el estudio de los métodos abreviatorios es el establecimiento de una terminología más estandarizada. La dificultad estriba en la propia naturaleza de la abreviación, que alberga un abigarrado haz de tipos y subtipos difíciles de categorizar y delimitar. Como resultado, a menudo aparecen entremezclados al ser tratados por los distintos autores”. Esta dificultad no es exclusiva de la lengua española sino que también está presente en lenguas como el inglés y el francés.

Según el Diccionario de la Lengua Española, es "una palabra formada por el conjunto de letras iniciales de una expresión compleja". La palabra sigla designa tanto cada una de las letras iniciales de las palabras que forman parte de una denominación como la palabra formada por el conjunto de estas letras iniciales. Las siglas, en este último caso, se forman, en general, con las iniciales de nombres y adjetivos de un título o denominación, aunque también pueden intervenir en su formación letras que no son iniciales, pueden formarse sin

que intervengan todos los términos significativos o bien pueden utilizarse en su formación letras de partículas menores.

Cuando se utiliza una sigla en un texto, la primera vez que se menciona debe transcribirse el nombre completo, seguido entre paréntesis de las siglas correspondientes. En posteriores alusiones basta únicamente con la sigla y no es necesario volver a desarrollarla. En el título y en el resumen es mejor no utilizar siglas pero, si se usan, deben ser, asimismo, explicadas; esta explicación no exime de la obligación de desarrollarlas la primera vez que aparecen en el texto.

Antes de abordar el plural de las siglas, vale la pena recordar también otros aspectos interesantes. La Real Academia Española indica claramente que las siglas, en el uso actual, se escriben sin puntos ni blancos de separación (sólo se escribe punto tras las letras que componen las siglas cuando van integradas en textos escritos completamente en mayúsculas), presentan normalmente en mayúscula todas las letras que las componen, no llevan nunca tilde (aunque su pronunciación la requiriese según las reglas de acentuación) y nunca deben dividirse mediante guión de final de línea.

Algunas siglas pueden ser acrónimos. Un acrónimo es, por un lado, el término formado por la unión de elementos de dos o más palabras, constituido normalmente por el principio de la primera y el final de la segunda o, también, por otras combinaciones (por ejemplo, Inerser, de Instituto Nacional de Servicios Sociales) y por otro, también se llama acrónimo a la sigla que se pronuncia como una palabra. Debido a su forma pronunciable, es muy frecuente que los acrónimos, tras una primera fase en que aparecen escritos con mayúsculas por su condición de siglas (UCI, SIDA), acaben por incorporarse al léxico común del idioma y se escriban, por ello, con letras minúsculas (uci, sida), salvo cuando se trata de nombres o denominaciones que exigen su escritura con inicial mayúscula (Unesco, Unicef).

La formación de siglas y acrónimos es un fenómeno muy extendido en países anglosajones, especialmente en ámbitos científico-técnicos. Numerosas palabras que son, originalmente, siglas o acrónimos ingleses (láser, radar, télex) se han incorporado a nuestro idioma. En algunos casos, los acrónimos extranjeros se han adaptado o traducido al español, y así, no

decimos *aids* (*acquired immunodeficiency syndrome*), sino *sida* (síndrome de inmunodeficiencia adquirida). Cuando los acrónimos se incorporan al caudal léxico del idioma como nombres comunes, entonces sí deben someterse a las reglas de acentuación gráfica en español (*láser*).

Las siglas, al igual que los acrónimos, y a diferencia de las abreviaturas representación gráfica reducida de una palabra o grupo de palabras, obtenida por eliminación de algunas de las letras o sílabas finales o centrales de su escritura completa, y que siempre se cierra con un punto y de los símbolos (abreviaciones de carácter científico-técnico, constituidos por letras o, en ocasiones, por signos no alfabetizables, que, en general, son fijados convencionalmente por instituciones de normalización y poseen validez internacional) se leen sin restablecer el texto al que reemplazan. Las siglas y los acrónimos, por tanto, no son sólo abreviaciones gráficas, sino también orales. Una de las incorrecciones que se observa con más frecuencia en la utilización de las siglas en los textos médicos surge cuando se usan en plural.

La necesidad de insertar la sigla TyT con el ánimo de adoptar para nuestro estudio de la Trata y Trafico, la definición más integradora y flexible del fenómeno. En efecto, este paso puede constituir la condición previa para el inicio de nuestra investigación. Se ha recopilado el mayor número posible de bibliografía referente a las definiciones dadas por diversos autores respecto de los fenómenos de reducción léxica en general y de las siglas en particular.

En el presente trabajo consideramos insertar la sigla TyT como una alternativa de reducir el Trata y Tráfico de personas por caracteres léxica de estructura sintagmática. Esta definición es el producto de que existe antecedentes de Trata y Trafico, consideramos que el acrónimo es un tipo de sigla que se pronuncia silábicamente y, por otro lado, que el acrónimo se puede formar mediante la combinación de segmentos de un sintagma desarrollado. De esta manera, creemos necesario la incorporación y sociabilización de la Sigla TyT (Trata y Trafico) en la Ley 263 Ley Integral contra la Trata y Trafico de Personas, como señal de Auxilio y Socorro inmediato Especifico contra la Trata y Trafico de personas.

### **3. FINES, ANTECEDENTES TEÓRICOS POLÍTICOS DE LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS**

#### **3.1. FINES Y ANTECEDENTES**

La trata y tráfico de personas vincula a todos los países y regiones en una red de crimen internacional. Cada año personas (niños, niñas, adolescentes como personas adultas) son traficadas como contrabando a través de las fronteras y son vendidos como productos. Otros son objeto de trata dentro de sus países de origen, siendo reclutados generalmente en áreas rurales como urbanas. La trata y tráfico viola los derechos humanos garantizados a los niños, niñas y adolescentes por el derecho internacional, en especial por la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. La supervivencia y el desarrollo de las personas están bajo amenaza pues se les niega derechos fundamentales como son el derecho a la educación, la salud, la protección, el trabajo, etc. Es en ese entendido, que la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, Adoptada y Proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 en los Art. 1 hasta el Art. 6 establece lo siguiente:

*Artículo 1: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. (Seguir en la Declaración Universal de Derechos Humanos).*

Es el tercer crimen transnacional más lucrativo y de más rápido crecimiento en el mundo, genera aproximadamente unos mil millones de dólares por año, este monto varía en diferentes estudios. En respuesta a los intensivos esfuerzos legales y políticos en el combate contra el narcotráfico, las redes criminales involucradas en el comercio de drogas están desviando cada vez más recursos hacia el desarrollo de redes de trata de seres humanos. Dicho de manera simple, el costo de comprar y vender seres humanos no es muy alto y los riesgos son considerablemente menores comparados con los de traficar con drogas o armas.

---

<sup>1</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, Adoptada y Proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS: DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN CONSULAR, Pág. 38.

Todos los países, ya sea que la trata esté ocurriendo a través, desde o hacia sus fronteras, deben promulgar medidas para terminar esta práctica perversa.

Bolivia ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño y los principales instrumentos internacionales relativos a la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, la trata de personas, las peores formas de trabajo infantil y la discriminación contra la mujer, siguiendo las recomendaciones de la Declaración y Programa de Acción del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños:

*Bolivia ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 26 de junio de 1990 y el Protocolo Facultativo a la Convención relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía el 3 de junio del 2003. El Convenio sobre la Prohibición de las peores formas de Trabajo Infantil y la acción inmediata para su eliminación fue ratificada el 6 de junio del 2003. En lo que respecta a las convenciones relativas a los crímenes internacionales, el 31 de octubre del 2003 ratificó la Convención Interamericana contra el Tráfico Internacional de menores; el 27 de junio del 2002, el Estatuto de Roma, el 10 de octubre del 2005 ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el 18 de mayo del 2006, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.*

*Por otra parte, también ha ratificado las convenciones relativas a la Mujer: La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer fue ratificada el 8 de junio de 1990; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el 26 de octubre de 1994 y el Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer fue ratificado el 27 de setiembre del 2000. (Convención Interamericana)*

En este sentido, ha revisado y actualizado su normativa y ha desarrollado una serie de políticas y planes de acción dirigidos principalmente al problema de trata y tráfico de personas.

Bolivia contempla y protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes por medio del Código del Niño, Niña y Adolescente, Ley 2026 de 1999. Aquí se establece que las normas deben interpretarse velando por el interés superior de los derechos de las personas, de acuerdo con la Constitución Política del Estado (Art. 256-257), las Convenciones y Tratados Internacionales vigentes, y las demás leyes de la República. Si bien Bolivia cuenta desde 1999 con la Ley 2033 que obliga a la protección de las víctimas de delitos contra la libertad sexual y establece derechos y garantías que se suman a los ya contemplados en la Constitución Política del Estado:

*Artículo 15°.-*

*Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.*

*Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.*

*El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.*

*Ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna.*

*Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas. (Constitución Política del Estado, 2009)*

El código Penal Boliviano actualizado del 16, de julio del 2022, introdujo importantes modificaciones en el Código Penal relativas a los delitos de violación, abuso y explotación sexual a menores de 14 años, y establece sanciones específicas contra la pornografía en general y a la utilización de niños, niñas y adolescentes en particular, y contra los delitos de trata y el tráfico de personas. Aquí se define explotación sexual comercial como pornografía, pedofilia, turismo sexual y violencia sexual comercial (Art. 281 bis).

Además, el Estado como persona jurídica firmó y ratificó convenios internacionales los cuales sancionan delitos de trata y tráfico ilegal de personas, es así que el Código Penal establece el castigo para aquel individuo que por medio del engaño, la coacción, la amenaza, el uso de la fuerza, del aprovechamiento de la vulnerabilidad, induzca o realice reclutamiento o traslado, privación de libertad o recepción de seres humanos dentro o fuera del país para su explotación sexual comercial. El delito se agrava si la víctima es una niña, un niño o un adolescente (Art. 281 bis). Por otra parte, la Ley 3325 introdujo modificaciones relativas a la penalización por integrar una asociación organizada para cometer el delito de trata (Art. 132 bis).

Bolivia implementó la Estrategia Nacional contra la trata y el tráfico ilegal de migrantes 2006-2010, que apunta a la prevención, persecución y a la protección de las víctimas. Creó además, una serie de oficinas y planes gubernamentales especializados como la Sección de Trata y Tráfico de Seres Humanos (2004) que funciona al interior de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), antes Policía Técnica Judicial (PTJ) de La Paz y el Consejo Nacional contra el Tráfico y la Trata de Personas (2005) coordinado por el Ministerio de Justicia.

En el marco de esta Estrategia Nacional se realizan acciones contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: esta población, según estudios realizados a nivel internacional por organizaciones externas y corroborado por organizaciones en el país, así como la Fuerza Especial de Contra el Crimen (FELCC) son altamente vulnerables a este tipo de delitos que tiende a crecer cada día a nivel mundial.

Para hacer frente a la problemática de la violencia sexual, Bolivia firmó, en el año 2006, un convenio interinstitucional destinado a la Atención de las Víctimas y de los Sobrevivientes de la Violencia Sexual. Este proyecto consiste en una campaña comunicativa realizada en conjunto por el Ministerio de Justicia y el de Salud.

La cooperación entre los países de origen, de tránsito y de destino es fundamental para que la trata y tráfico de seres humanos sea eliminada. Las naciones deben hacer que los perpetradores rindan cuentas, sean reclutadores, intermediarios o usuarios de niños, niñas y adolescentes explotados, por ello: la trata interna no debe considerarse con menos seriedad que la transnacional. La protección y la asistencia a las víctimas tienen extrema importancia en cualquier estrategia contra la trata y tráfico de personas. Las iniciativas contra este delito deben enfocarse exclusivamente en la aplicación firme de la ley, caso contrario pueden hacer que las víctimas queden expuestas a futuras situaciones de explotación y en algunos casos a la criminalización de su condición de víctimas.

### **3.2. ANTECEDENTES**

En siete años, el delito de trata aumentó un 13,5% en el país de 420 denuncias en 2021, El Alto fue el municipio con más casos datos de la Dirección General de Trata y Tráfico de Personas revelan que entre 2015 y 2022 se registró en el país un incremento del 13,5% de denuncias de trata de personas. La Paz, Cochabamba y Santa Cruz son los departamentos que más casos reportan.

Según las estadísticas que maneja esa institución dependiente del Ministerio de Gobierno, en 2015 hubo 370 casos, 444 en 2016, en 2017 hubo 397 denuncias, en 2018, 332. En 2019 los casos fueron 373; 305 en 2020 y 420 en 2022. Y, en el primer semestre de este año, se registraron 262 casos.

*"Entre 2015 y 2020 hemos mantenido una media, sin embargo, en 2021 tenemos un pico porque cotejamos 420 casos y en lo que va de este año son 262 denuncias registradas en la Policía por trata de personas", (Directora general de Trata y Tráfico de Personas, Carola Arraya)*

La funcionaria dijo que, según datos de 2021, la cifra de municipios más vulnerables por este delito son 19 y El Alto lidera la lista con 80 de 420 denuncias. El porcentaje del rango de edad de las víctimas mujeres de entre 11 y 20 años es de 43%; de 21 a 30 años es de 22% y de 31 a 40,17%. En el caso de víctimas varones, de 0 a 10 años de edad es de 30%, de 11 a 20 es de 14% y de 21 a 30 años es del 19%.

TIPO PENAL	Nº CASOS
Trata de Personas	593
Tráfico de Personas	17
Proxenetismo	17
Violencia Sexual Comercial	14
Pornografía	60
<b>Total</b>	<b>701</b>

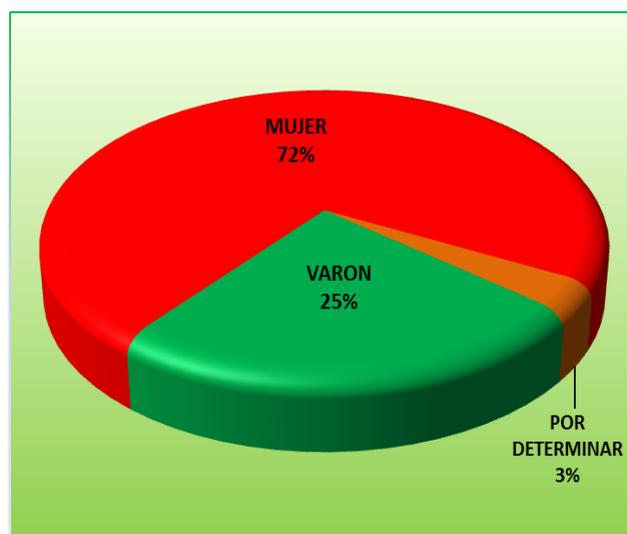
Fuente: Directora General de Trata y Tráfico de Personas

Al igual que las gestiones pasadas, La Paz, Santa Cruz y Cochabamba aún representan los Departamentos con mayor número de casos en contraposición a Potosí, Beni y Pando cuyos registros de casos son los menores del país.

DEPARTAMENTO	ABIERTO	CERRADO	ACUMULACIÓN	DESESTIMADO	RECHAZADO	SOBRESEÍDO	TOTAL
Beni	6				5	1	13
Chuquisaca	8			2	3		14
Cochabamba	39	1		8	45	2	97
La Paz	334		1	3	49	1	389
Oruro	17				7	3	27
Pando	7			2	4		13
Potosí	7			3	2		12
Santa Cruz	53				43	3	100
Tarija	23			5	7		36
<b>Total</b>	<b>494</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>23</b>	<b>165</b>	<b>10</b>	<b>701</b>

Fuente: Directora General de Trata y Tráfico de Personas

El mayor número de víctimas en trata y tráfico de personas y delitos conexos son las mujeres con 72% (368) siendo que de cada 4 víctimas 3 son mujeres. Desagregando por delitos, se tiene 271 denuncias por trata y tráfico, 21 por pornografía, 6 en proxenetismo y 5 en violencia sexual comercial.



Fuente: Directora General de Trata y Tráfico de Personas

Las víctimas por edad en trata y tráfico de personas y delitos conexos se concentran en menores de 18 años, correspondiendo a este rango el 48,4% (235) denuncias; seguida por las personas de 18 a 30 años con el 18,1% (88), de 30 a 40 años que representan el 6,2% (30), de 40 a 50 años 1,6% (8) de 50 a 60 años se tiene al 1,2% (6) más de 60 años de edad es el 0,8% (4).



Fuente: Directora General de Trata y Tráfico de Personas

### **3.3. QUÉ ES LA TRATA**

La trata fue primeramente definida en el derecho internacional a través del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (2000). Conocido como el "Protocolo de Palermo" o el "Protocolo de la Trata" ésta es la definición más ampliamente apoyada de la trata de personas y proporciona una base esencial para la reforma de las leyes nacionales.

*La trata debe ser vista como un proceso que comienza con el reclutamiento de la persona y termina con la explotación de la misma. Es, además, una forma de migración irregular que conlleva la violación de los derechos humanos... y una manifestación de un crimen que no se denuncia. (Ministerio de la Presidencia (NAS): Estrategia Nacional Contra la Trata y Tráfico Ilegal de Migrantes, 16 de enero de 2006, Pág. 14.)*

#### **3.3.1. CONCEPTO DE TRATA**

La trata es un proceso que comienza con el reclutamiento de la persona y termina con su explotación. Implica la práctica de una forma de migración irregular que conlleva a la violación de los derechos humanos del migrante y a la manifestación de un crimen que no es denunciado. Este flagelo viola los derechos del ser humano y atenta contra su libertad y dignidad. Además, reduce a los individuos a cosas, al tratarlos como mercancía. Ello se manifiesta a través de una transacción comercial que tiene lugar dentro de redes de tratantes, nacionales o transnacionales, que buscan lucrar y no reparan en los métodos utilizados para reclutar a sus víctimas y cumplir con sus objetivos.

Ante esta preocupante realidad, la comunidad internacional, reunida en la ciudad italiana de Palermo en el año 2000, dio forma a la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional. Dicho documento cuenta con tres protocolos, entre los que se encuentra el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, que define y sienta las bases del abordaje de este

problema (también se le llama Protocolo de Palermo, en referencia a la ciudad italiana en donde se firmaron los acuerdos).

### **Definición de trata de personas:**

- *Por trata de personas, se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción; al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad; o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.<sup>2</sup>*
- *El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.<sup>3</sup>*
- *La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.<sup>4</sup>*
- *Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.*

---

<sup>2</sup> Organización Internacional para las Migraciones (OIM): La Trata de Personas: Una Realidad en el Perú, Segunda edición: mayo 2007, Lima-Perú, Pág. 13.

<sup>3</sup> Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños; Protocolo de Palermo. Art. 3, 2000.

<sup>4</sup> Idem

La definición establece claramente que “la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra no son requisitos para que exista la trata de niños, niñas y adolescentes”. (*Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Third Coordination Meeting on Internacional Migration, A Child-Rights Approach on Internacional Migration and Child Trafficking: A UNICEF Perspective, 18 Octubre, 2004, Pág. 4*)

Es de importancia crítica que la legislación nacional contra la trata y tráfico no se restrinja a la trata transnacional. Muchas personas son víctimas de la trata en el interior de los países, particularmente desde áreas rurales hacia áreas urbanas. Demasiado a menudo, los Estados restringen sus definiciones y respuestas abarcando casos transnacionales, dejando a millones de víctimas de trata interna sin protección. Este hecho puede minimizar la magnitud real del problema total de un país en cuanto a la trata. Se necesita hacer más para enfrentar la trata y tráfico dentro de las fronteras de un país.

El protocolo debe ser interpretado en el marco general de la Convención sobre los Derechos del Niño en su integridad. La definición se vuelve inadecuada si no incluye la trata de niños, niñas y adolescentes para cualquier propósito y mediante cualquier forma, como prevé el Artículo 35 de la Convención. (*Convención sobre los Derechos del Niño, Artículos 35 (a), (b), (c).*) A la vez el Estado boliviano garantiza en su Nueva Carta Constitucional el ejercicio pleno de los derechos de las personas, así mismo, garantiza la aplicabilidad de los tratados e instrumentos internacionales con rango de ley (Art. 256-257).

*I. Los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido firmados, ratificados o a las que se hubiera adherido el Estado, que declaren derechos más favorables a los contenidos de la constitución, se aplicaran de manera preferente sobre esta*

### 3.4. DIFERENCIA ENTRE TRATA Y TRÁFICO

Tanto en Bolivia como en otros lugares se ha venido utilizado los términos de trata y tráfico indistintamente. Sin embargo, ambos crímenes vienen definidos en protocolos internacionales separados y aluden a situaciones delictivas distintas de la siguiente manera:

- La trata de personas, como se ha visto, tiene que ver con la captación de las personas para su explotación, mientras que,
- Tráfico de personas, establecido en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, alude al cruce irregular de fronteras.

La trata constituye un delito que vulnera los derechos fundamentales del individuo cuyo fin es someter a las personas privándolas de su libertad; mientras que el fin del tráfico es el cruce de fronteras utilizando medios irregulares y violando las normativas migratorias establecidas. (*Organización Internacional para las Migraciones (OIM)*)

La trata es un delito contra la persona y el tráfico un delito contra un Estado soberano. Dicho esto, ambos delitos se dan de forma conjunta en ocasiones al estar vinculados a redes organizadas transnacionales, lo que explica que ambos surjan complementado la misma Convención internacional de crimen organizado transnacional.

La diferenciación, es clara, pero compete aclarar con los siguientes elementos: en el sentido que la trata está relacionada a la captación de las personas para su explotación, mientras que el tráfico (concepto establecido en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire) alude al cruce irregular de fronteras, tal y como puede observarse en su definición:

- a) Por tráfico ilícito de migrantes, se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente

permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

- b) Por entrada ilegal, se entenderá el paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor.

### **3.5. CLASIFICACIÓN DE LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS**

Actualmente en el contexto internacional, se habla de la Trata Interna y la Trata Internacional.

Dependiendo de cuál sea el lugar en donde ocurre la trata y tráfico de personas, podemos clasificarla de la siguiente manera:

#### **TRATA INTERNA**

Sucede cuando no existe cruce de frontera. La víctima es trasladada de un lugar a otro dentro del mismo país, normalmente de zonas caracterizadas por sus problemas estructurales de pobreza o conflicto social a zonas más desarrolladas y con mejor nivel de vida. La relación también tiene que ver con el traslado de zonas rurales a zonas urbanas.

El proceso de trata interna en las ciudades se inicia pues con el convencimiento de que las condiciones existentes no son suficientes para sobrevivir dignamente (por buscar nuevos horizontes) y con la idea de que la ciudad ofrece la esperanza de una vida mejor. La materialización del desplazamiento se produce, sin embargo, cuando existen las condiciones necesarias que lo hagan posible; y éstas tienen que ver usualmente con vínculos, enlaces y redes sociales situadas principalmente en las ciudades y conformadas por familiares que antecedieron la partida, amigos, compadres, padrinos o incluso ex residentes de las mismas comunidades o pueblos de origen. (*Organización Internacional para las Migraciones OIM/BOLIVIA*)

## **TRATA INTERNACIONAL**

Las víctimas se desplazan a países terceros, existiendo países de origen, tránsito y destino. Al igual que ocurre con la trata interna, los países de origen son aquellos con cuadros de pobreza y menores oportunidades y los de destino aquellos con situaciones de mayor prosperidad. Sin embargo, muchos países pueden ser lugares de origen, tránsito y destino a la vez, este es el caso de Bolivia. Por lo habitual existe un cruce de la víctima con su pasaporte y su visa en regla.

De la misma manera las personas no siempre son coaccionadas, raptadas o forzadas, muchas viajan voluntariamente en un primer momento al creer en falsas promesas de empleo en actividades ilícitas.

Las personas que viajan a otros países, recurriendo a traficantes para cruzar las fronteras con pasaporte o visas falsas, al llegar a su destino se encuentran vulnerables a ser explotadas laboralmente y/o sexualmente a ser víctimas de trata. En Bolivia, el costo de una visa falsa oscila entre 500 a 1500 dólares, que a menudo las personas la consiguen endeudándose, hipotecando sus bienes con préstamos bancarios o con redes de prestamistas usureros.

Las migraciones externas son de dos clases, unas que tienen a Bolivia como país de destino o tránsito y otra en la que nuestro país se constituye en punto de origen a los desplazamientos hacia el exterior. Dicha migración en Bolivia se da por diversas razones como la falta de oportunidades laborales, ingresos bajos, economía de subsistencia, etc.

## **4. MECANISMOS DE LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS**

El concepto de trata y tráfico involucra varios elementos y variables que hacen que su entendimiento sea complejo. En base a la definición propuesta por el Protocolo de Palermo, la OIM ha establecido tres elementos básicos que permiten comprender el proceso que enfrentan las víctimas de la trata:

- La captación y el desplazamiento (actividad),
- La privación de la libertad (medios), y
- La explotación (fines) relacionados a la comisión de delitos.

A continuación, veremos qué implica cada uno de los mecanismos empleados por los tratantes y traficantes.

#### **4.1. LA ACTIVIDAD (CAPTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO)**

La actividad de la trata de personas incluye formas de captación, desplazamiento y recepción de las víctimas.

La captación de la víctima es realizada a través de diferentes formas de engaño. Si bien las más comunes son las relacionadas con ofertas de empleo o prácticas de estudios, también se dan a través de la seducción, creando o aprovechándose de lazos afectivos para convencer a la víctima. Con frecuencia los tratantes ofrecen proyectos de vida seductores que permitan a la víctima mejorar su condición de vida y la de su familia. Además, el engaño es una figura polémica, especialmente en situaciones de explotación sexual comercial, pues en algunos casos podría alegarse que la víctima sabía de su destino en el comercio del sexo. Sin embargo, el apartado b) del Artículo 3 del Protocolo de Palermo establece que el consentimiento inicial otorgado por la víctima no debe tenerse en cuenta si se producen los medios. Ello se denomina un consentimiento viciado; es decir, la persona accede a realizar un tipo de trabajo determinado, pero es engañada respecto a las condiciones en las que éste se va a desarrollar.

Luego de la captación viene el desplazamiento. La víctima se desplaza de su lugar de origen o residencia (distrito, departamento o país) a otro lugar diferente que normalmente no conoce y en el que no se desenvuelve adecuadamente. Puede ocurrir dentro del país y hasta dentro de la misma ciudad, pues el Protocolo de Palermo no establece que deban

cruzarse fronteras ni estipula que exista una distancia promedio de recorrido para que exista el delito.

A veces, el traslado puede durar días, periodo en el cual la víctima se ve incapacitada de cubrir sus necesidades básicas, incluida la alimentación. Durante este tránsito, es vulnerable y puede sufrir abusos. Se denomina trata internacional cuando la víctima cruza las fronteras de su país. Sin embargo, la entrada en otro país no siempre se lleva a cabo de forma irregular. Es habitual que cruce la frontera con su pasaporte y su visa en regla. En numerosas ocasiones, el migrante internacional que ingresa violando la normativa migratoria, se endeuda con los traficantes o coyotes. En Bolivia, el costo de un pasaporte ilegal puede llegar a los US\$ 500 - 1,500 dólares, que a menudo consiguen endeudándose con el traficante o con redes de prestamistas locales.

#### **4.2 LOS MEDIOS (PRIVACIÓN DE LIBERTAD)**

El Protocolo de Palermo menciona los medios que utilizan la trata y tráfico de personas para incidir en la supresión de la voluntad de la víctima y en la privación de su libertad con el fin de explotarla. Estos son la amenaza, la fuerza, el fraude, la coacción, el engaño y el abuso.

El Protocolo de Palermo y la Ley boliviana 3325 los ha tomado en cuenta para tipificar esta actividad como delito son: la amenaza, la fuerza, el fraude, la coacción, el engaño o el abuso que al final inciden en la supresión de la voluntad de la víctima y la privación de la libertad. En casos extremos las víctimas son encerradas y/o maltratadas físicamente. Además, la violencia psicológica es el medio más recurrente y se da a través de amenazas contra la víctima o contra su familia, entre otras formas. No obstante, en casos extremos, las víctimas son encerradas o maltratadas físicamente. Además, los mecanismos de control más habituales son la deuda, el secuestro de documentos, la generación de adicciones, la seducción y la manipulación de información. A continuación, explicamos cada uno de ellos:

## **La deuda**

Por préstamos realizados por la víctima, los gastos de traslado y tramitación de documentación falsa, alojamiento, alimentación y otros son adelantados por el tratante y deben ser pagados con el trabajo de la víctima. La deuda puede llegar a cifras exorbitantes e impagables, y es utilizada para intimidar, amenazar, violentar, torturar, violar, etc. Como mecanismo de asegurar su permanencia con el tratante.

## **Secuestro de documentos**

El pasaporte, la cédula de identidad u otros documentos de identificación son requisados restringiendo el movimiento de la persona. Este mecanismo es especialmente efectivo en casos de trata internacional, pues las víctimas pueden estar en situación de irregularidad y temen ser deportadas o penalizadas.

## **Adicciones**

La víctima es iniciada o alentada en el consumo de drogas y otros tipos de estupefacientes. Se generan y fomentan adicciones a sustancias con el fin de mantener el control sobre la víctima. La víctima queda expuesta y sujeta a los delincuentes porque es otra manera de tenerla controlada.

## **Sedución**

Ocurre con personas, especialmente niños, niñas y mujeres, que muestran un déficit emocional. El tratante desarrolla vínculos afectivos, se hace pasar por amigo o amante, y manipula emocionalmente a la víctima.

## **Manipulación de la información**

Se amenaza a la víctima con dañar a sus familiares. Este mecanismo es utilizado con especial saña en redes de explotación sexual o cuando existe consumo de drogas. Es otro

mecanismo de manipulación emocional al generar sentimientos de culpa y vergüenza ante el posible rechazo familiar o social.

## **5. FINES DE LA TRATA Y TRÁFICO**

### **5.1. FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL**

Esta categoría corresponde a trabajos formales e informales tales como adopción con fines de explotación y matrimonio servil, en la otra categoría se encuentra, mendicidad, fabricas, pesqueras, minas trabajos en el sector agrícola, zafra, ventas callejeras etc.

Muchas personas menores de edad no pueden tener una infancia, tal y como fue descrita en la definición, ya que desde temprana edad deben de enfrentar obligaciones económicas, limitaciones de toda índole, diversas formas de explotación. Han sido desprovistos de un sano desarrollo bio-psico-social. Les han adjudicado el rol de adultos de manera violenta, han visto como sus derechos fundamentales fueron y seguirán siendo irrespetados por familiares o por desconocidos una clara trasgresión a los Derechos de la persona menor de edad, es el trabajo infantil. A escala mundial existen regulaciones legales, una de estas se establece en el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual reza en su artículo 2, incisos 1 y 3:

***Inciso 1:** “Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá especificar, en una declaración anexa a su ratificación, la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo en su territorio y en los medios de transporte matriculados en su territorio; a reserva de lo dispuesto en los artículos 4 a 8 del presente Convenio, ninguna persona menor de esa edad deberá ser admitida al empleo o trabajar en ocupación alguna”*

***Inciso 3:** “La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años”.*

Sin embargo hago notar que en el mundo entero existen muchos niños, niñas y adolescente que no tienen familia, son huérfanos o abandonados por sus padres, ¿ellos no tienen derecho a comer? ¿de que viven?, no se les puede prohibir el derecho al trabajo por que el estado no se hace cargo de ellos. El Convenio N° 182 de la OIT, denominado “Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil”, define en su artículo 3, las peores formas de trabajo infantil. (*OIT Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil como la esclavitud, el reclutamiento y las condiciones en que llevan a cabo sus propósitos*)

Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo y el reclutamiento forzoso u obligatorio, de niños para utilizarlos en conflictos armados.

El Código del Niño, Niñas y Adolescente en su artículo 125, dispone que “todo adolescente tiene derecho a la protección en el trabajo, a la formación integral y la capacitación profesional de acuerdo con su vocación, aptitudes y destrezas en relación a las demandas laborales”, sin embargo, en nuestro país, el tráfico con fines de explotación laboral y sexual también crece. Según la Organización Internacional para las Migraciones, las salidas de niños al extranjero se incrementaron de 47 mil en 2000 a 161 mil en 2021, los que viajan principalmente a Argentina y Brasil para trabajar en pésimas condiciones.

Según datos del instituto Nacional de Estadística (censo 2022), en Bolivia, 370.993 mil niños, niñas y adolescentes, de 7 a 18 años de edad, realizan alguna actividad económica, en el área rural y en área urbana. Asimismo, 167.120 entre niños, niñas y adolescentes trabajan en el área rural y 203.873 en el área urbana, es decir 55 por ciento trabaja en área urbana y el 45 por ciento en área rural (Defensa de Niñas, Niños Internacional, 2020: 5-6). Entre las formas de explotación laboral que prohíbe el mismo Código del Niños, Niñas y Adolescente, el desempeño de trabajos peligrosos, insalubres y atentatorios a la dignidad de los adolescentes.

Es considerado trabajos peligrosos e insalubres: Carga y descarga de pesos desproporcionados a la capacidad física. Los trabajos en canteras, subterráneos, bocaminas y en lugares que presenten riesgo. El trabajo como maquinistas, fogoneros y otras

actividades similares. El fumigado con herbicidas, insecticidas o manejo de sustancias que perjudiquen el normal desarrollo físico o mental. El trabajo con ciertas circulares y otras máquinas de gran velocidad.

### **5.1.1. TRABAJO FORZADO**

Se “designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.” (*Convenio (N. 29) relativo al trabajo forzoso u obligatorio. Adoptado el 28 de junio de 1930 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.*) Se ha llegado a establecer que la mayoría de los trabajos forzados se dan en: Fábricas, Ladrilleras, Minas, Trabajos agrícolas, Trabajo en alta mar y Servicio doméstico.” Fenómeno que da tanto en la población adulta como en los menores.

El trabajo forzado tiene relación con la trata y tráfico ya que nos encontramos sumidos en la pobreza y salimos en busca de nuevos horizontes, en países más desarrollados donde se encuentran nuevas posibilidades de tener una vida mejor debido a la situación de pobreza se recurre a la migración ilegal, a la trata y tráfico con falsas creencias lamentablemente es una realidad.

### **5.1.2. TRABAJO DOMÉSTICO**

A nivel internacional muchos de niños, niñas y adolescentes se dedican a trabajos domésticos en hogares de terceras personas, considerada una de las formas de explotación más generalizada, pero a la vez menos conocido y atendido en esta forma de explotación infantil, cerca de 10 millones de niños, niñas y adolescentes en todo el mundo, muchos de ellos con apenas 10 años o incluso menos, trabajan “ocultos” en las viviendas de sus empleadores sin que sus actividades puedan, en la mayoría de los casos, ser controladas.

Esta es una forma moderna de servidumbre muy parecida a la vida en cautiverio que tiene el objetivo el aprovechamiento de la fuerza de trabajo infantil, en el servicio doméstico y cuya retribución es incierta y marginal a toda normativa jurídica., donde la pobreza y la

tolerancia social juegan un rol determinante (UNICEF, 2006: 13) El trabajo infantil doméstico abarca a todas las niñas y los niños que trabajan en el servicio doméstico que no han cumplido la edad mínima legal de admisión al empleo y a los que superan esa edad pero que son menores de 18 años y trabajan en condiciones peligrosas o de explotación.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) estima que la mayoría de los empleados domésticos infantiles son niñas (UNICEF, 2005: 14). La explotación es económica cuando la niña o niño debe trabajar durante horarios prolongados sin disponer de tiempo libre y recibe un salario bajo o ninguna remuneración. A los trabajadores infantiles domésticos se los explota porque normalmente carecen de protección social y jurídica y se los somete a duras condiciones de trabajo y a realizar tareas peligrosas como la manipulación de sustancias tóxicas.

A estas personas menores de edad se les niegan los derechos que, como niñas y niños, les concede el derecho internacional, a la educación, a la salud y a estar a salvo del abuso y el acoso sexual; a visitar a su familia o ser visitados por ella, a reunirse con amigos, a un alojamiento digno y a la protección contra el maltrato físico.

## **5.2. FINES PARA ADOPCIONES ILEGALES**

La adopción es una institución propia del derecho de menores y derecho de la familia, desde tiempos remotos los Estados se han preocupado por los derechos del niño ya que ellos son el presente y el futuro de los Estados, para solucionar el problema de los niños abandonados surge la adopción de los menores desde tiempos antiguos antes de Cristo, como medida de protección bajo la vigilancia del Estado.

La adopción es la creación de una filiación artificial por medio de un acto condición, en el cual se hace de un hijo biológicamente ajeno, un hijo propio, en consecuencia el adoptado adquiere la calidad de hijo del adoptante y deja de pertenecer a su familia consanguínea.

La declaración de Ginebra de 28 de septiembre de 1924, frente al holocausto que significó la primera guerra mundial, establece que:

- a) El niño debe ser colocado en condiciones de desarrollarse de una manera normal, física y espiritualmente.
- b) El niño hambriento debe ser alimentado, el enfermo debe ser asistido, el retrasado debe ser estimulado, el extraviado debe ser conducido, el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y socorridos.
- c) El niño debe recibir el apoyo en época de calamidad.
- d) El niño debe ser dotado de medios con que ganarse la vida; debe ser protegido contra la explotación.
- e) El niño debe ser educado y sus mejores cualidades deben ser puestas al servicio de sus hermanos.

Pese a estas consideraciones de orden legal, de muchas parejas de países del Norte, en su deseo de tener un hijo, acuden a países pobres para comprar un pequeño. Esto constituye un delito que fomenta el tráfico de menores en nuestro país muchos niños y niñas son vendidos para adopción ilegal. La gravedad del tráfico de niños y niñas en Bolivia preocupa a la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Según el Comité de los Derechos del Niño de la ONU, la Convención en relación al tema ya cuenta con la adhesión de 192 Estados, pero en Bolivia aún hay 18 agencias internacionales de adopción sin ningún tipo de control legal. Otra preocupación es el tráfico de menores para fines de explotación económica.

Un documento de la ONU afirma que en Bolivia continúan las adopciones ilegales, la explotación económica y sexual de menores, la discriminación de facto hacia la población infantil de las poblaciones indígenas, discapacitados y de zonas rurales, y la persistencia de la violencia policial contra los menores, esto debido a la falta de una norma (que definitivamente pueda erradicar la trata y el tráfico de niños, niñas y adolescentes) y un adecuado control policial que alienta en Bolivia el tráfico de menores por parte de “mafias bien organizadas”. Sólo en La Paz y en la ciudad de El Alto desaparecieron el año 2020 alrededor de 300 niños y niñas.

Entre el 2020 y 2022, unos 313 niños fueron adoptados por familias extranjeras legalmente, pero estima que las adopciones ilegales son mucho mayores. Un ejemplo publicado en la prensa boliviana cuenta el caso de una joven que vendió a su hija de dos meses por poco más de dos dólares. El bebé pasó a manos de la “mafia” de tráfico de menores, que extiende certificados de nacimiento falsos y contacta a agencias ilegales de adopción internacional.

### **5.3. FINES PARA MENDICIDAD Y SERVIDUMBRE**

La servidumbre se entiende como la condición de la persona que está obligada a vivir y trabajar sobre una tierra que pertenece a otros y a prestar a ésta ciertos servicios sin libertad.

Así mismo, se estima que cada año 1.058 menores, entre los 12 y 18 años, llegan a las calles para ejercer la mendicidad. 12 mil personas que viven en la calle, de las cuales más de la mitad son menores.

Existen diferentes finalidades de la trata y tráfico de personas y las mujeres, se presentan como víctimas los hombres y los niños y niñas, de cualquier edad, raza sobre la explotación sexual, prostitución, turismo sexual, la pornografía, la pedofilia y la prostitución infantil.

La mendicidad infantil, ha alcanzado nuevas formas en los últimos años, como lavar los cristales, la venta de flores o pañuelos. La servidumbre es otra forma de explotación, generalmente son los niños y niñas más pequeños los que se ven obligados a este estilo de sobrevivencia, ya que por su edad tienen una conciencia menos acentuada de la dignidad que los adolescentes. Sin embargo, no significa que no haya adolescentes en esta modalidad.

Al ser reclutados los tratantes para ganar dinero para otros, mendigando o vendiendo en las calles, muchos niños y niñas se convierten en esclavos de sus patrones quienes lucran con su miseria y sumisión. En algunos casos, los mendigos infantiles son mutilados por sus captores para despertar la compasión de las personas y percibir sus limosnas, en Bolivia son numerosos los indicios que apuntan a creer en la existencia de redes de mendicidad que

reclutan a familias pobres, especialmente niños, para obligarlos a pedir dinero en las calles o prestarse a la venta de productos, incluso de drogas, exponiéndoles, además. A otras formas de violencia. (UNICEF, 2006: 14).

#### **5.4. FINES PARA TRÁFICO DE DROGAS**

Muchas mujeres son víctimas de drogas y prostitución. Un estudio sobre violencia doméstica y consumo de drogas en mujeres reveló significativos abusos en el consumo de drogas para fines terapéuticos y las llamadas ilícitas, el estudio del Centro de Apoyo Aquelarre, auspiciado por la Oficina de Naciones Unidas Contra las Drogas y el Delito, reveló que tranquilizantes, somníferos, antidepresivos, alcohol, marihuana, cocaína y heroína, entre otras, son las sustancias mas usadas por las mujeres dentro y fuera de su trabajo. Ello, según la investigación, se debe a las condiciones en las que realizan sus labores, puesto que los patrones las obligaban a consumir algún tipo de droga, llegándose a considerar como un prerrequisito para conservar el trabajo y como un hecho inherente al trabajo sexual.

Los destinos de estas mujeres son principalmente a países del Caribe, Latinoamérica, Europa y Estados Unidos, donde las mujeres son empleadas como meseras, camareras, bailarinas y en sexo por cita. La mayor parte de ellas, el 95 por ciento, acepta el viaje seguramente por razones económicas. La mayoría de estas mujeres, destaca el estudio, fueron víctimas de violencia, abuso sexual y maltrato psicológico durante su niñez, lo que puede indicar una alta correlación entre la violencia intrafamiliar, el consumo de drogas y la inserción de mujeres en el mercado sexual al igual que los niños, niñas y adolescentes.

#### **5.5. FINES PARA TRÁFICO DE ÓRGANOS**

El llamado “Tráfico de Órganos”, es una acción criminal organizada, destinada a proveer de órganos a los ricos consiguiéndolos a partir de personas pobres, es un negocio de vida o muerte, el tráfico de órganos no tiene barreras ya que Mafias y particulares llegan a ofrecerlos incluso por Internet la desesperación por seguir viviendo, alimenta el aterrador

negocio del tráfico clandestino de órganos humanos en el mundo, una actividad que no conoce fronteras ni límites.

La sombra de Internet Según el diario español “El Mundo”, en la Red se han encontrado numerosos anuncios de venta, uno de ellos ofrece “cualquiera de los órganos” de un preso chino y destaca que la venta se realizará “a la persona que pujan más alto”, en otro de los mensajes, aparecido en el portal de subastas chino Netease aparece “córnea de una persona con buena vista, urge la venta por motivos de pobreza”.

También la demanda de trasplantes se ha establecido este oscuro mercado, un informe de la OMS ha denunciado redes médicas que pagan a menores pobres para extraerles los órganos y venderlos, además de la desaparición sistemática de niños callejeros el trasplante de órganos en el momento actual es la mejor 25 El suplemento “El Semanal” Nro. 742 informa sobre redes la mafia de los talibanes alternativa de tratamiento y en muchos casos la única, para la falla terminal e irreversible de muchos órganos vitales como el corazón, el hígado o los riñones, para que con el trasplante se puedan salvar vidas humanas se necesitan órganos y para tener órganos se necesitan donantes. Sin órganos no hay trasplantes y sin donantes no hay órganos.

Actualmente en USA, cada seis minutos fallece una persona en espera de un órgano y cada año un 20% de los pacientes en lista de espera para el trasplante fallece sin haber podido conseguir el órgano requerido. En la mayor parte de los países europeos, en USA y en muchos países de América Latina, la tasa de donantes se mantiene estable a lo largo de los años y sin embargo la cantidad de pacientes en espera de un órgano vital aumenta progresivamente, al igual que el tiempo de permanencia en lista de espera y la mortalidad.

Tradicionalmente, para el trasplante de riñón y actualmente para el trasplante de una parte del hígado, de un pulmón o de un segmento de intestino delgado, se pueden conseguir los órganos a partir de donantes vivos familiarmente relacionados, principalmente hermanos, padres o hijos. Esto sin embargo no siempre es posible y en circunstancias especiales pueden conseguirse de donantes vivos no relacionados familiarmente pero sí afectivamente relacionados, tales como cónyuges, amigos o miembros de la misma comunidad religiosa.

En América Latina, como Bolivia, en los que coexiste la extrema pobreza con la injusticia social y la falta de atención por parte del estado para cubrir las necesidades básicas de la población, incluyendo el tratamiento dialítico para sustituir la función renal perdida, los ricos también publican anuncios en la prensa solicitando riñones que son ofertados por personas agobiadas por la pobreza. Y de la misma manera, estas personas desesperadas por satisfacer alguna necesidad básica con dinero, publican anuncios en la prensa bajo el título de “Dono Riñón” tratándose en la realidad de la oferta de un riñón para la venta, es una forma abominable de explotación del hombre contra el propio hombre, permitiendo una desigualdad en las oportunidades de seguir viviendo gracias a un trasplante, a favor solo de los ricos que están en posibilidades de comprar el órgano y a desmedro de los pobres que se ven obligados a vender parte de su propio cuerpo para satisfacer sus necesidades básicas.

## **5.6. FINES PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL**

En correspondencia con el aumento de la demanda pedofila en el mercado del sexo y de manera directamente proporcional, se ha potenciado la explotación sexual comercial de niños. La explotación sexual comercial de infantes como industria floreciente a escala mundial, ha convertido al sexo en un bien vendible y sujeto a una transacción comercial que puede pagarse en dinero o con una contraprestación.

Más de 35.000 menores son explotados sexualmente. El Ministerio de la Protección Social y el ICBF detectaron, durante la última década, un aumento del número de niños inducidos a la prostitución, inclusive en edades inferiores a los 10 años según denuncias ante la Dirección de Control y Vigilancia del Ministerio de Comunicaciones”. (*OIM. Página WEB, Artículo sobre Trata de personas. 2004*)

La magnitud real de la multimillonaria industria del sexo escapa a la medición fidedigna de sus proporciones, por cuanto la recolección de datos al respecto se queda en el plano de la cifra negra de la criminalidad. Se presume como “un negocio muy rentable. Esto lo confirma el hecho de que no involucra solamente a empresarios aficionados o que trabajan por cuenta propia, sino también, y más a menudo, a mafias internacionales que emplean

métodos sistemáticos de captación dentro de una red sumamente organizada y cohesionada y que suelen estar implicadas en otras actividades delictivas”. (ONU)

La naturaleza de la explotación sexual comercial reclama clasificar estas actividades comerciales en dos grandes sectores: el sector estructurado y el sector no estructurado, en ambos casos el sexo con niños se comercializa con mayor o menor grado de organización y la victimización infantil se ocasiona de manera más o menos similar. Se diferencian en que el ámbito estructurado posee más claridad en el intercambio, en el se produce un pago de dinero por un servicio de trascendencia sexual como puede ser: la práctica del coito o el alquiler de un video pornográfico con niños.

Por su lado, la variante no estructurada de este comercio posee un carácter más difuso y diverso, el niño víctima realiza actividades de diferente índole, por ejemplo: de los infantes como empleados domésticos que además de su trabajo normal se ven obligados a otorgar favores sexuales a sus empleadores, también como muestra de este sector comercial sexual no estructurado existen los “benefactores”, que financian económicamente a las familias a cambio del acceso sexual a miembros niños y adolescentes de las mismas. Importante la preocupación, estudio y prevención de la explotación sexual de niños de naturaleza no comercial, nos referimos a casos como: el abuso que algunos miembros del sacerdocio cometen contra menores de edad (cuestión públicamente reconocida por la Iglesia Católica), a las relaciones incestuosas de niños, a las corruptas manifestaciones abusivas de maestros sobre sus alumnos.

Aunque resulta válido dejar clarificado que las distinciones entre la explotación sexual de niños de carácter comercial y de entidad no comercial se mueven realmente en un plano de indeterminación, por cuanto, las fronteras entre ambas manifestaciones explotadoras poseen carácter difuso.

En los espacios de lucha contra la explotación sexual comercial de niños proliferan opiniones más o menos divergentes sobre los factores incidentes en el desarrollo acelerado de esta industria global; por lo general las opiniones coinciden en cuanto a que las razones

de este fenómeno poseen entidad pluridimensional, sin embargo, la divergencia aparece en el grado de significación de la pobreza como factor incidente en este flagelo.

## **5.7. TRÁFICO DE MENORES**

El tráfico ilícito, dentro del cual se encuentra la trata de personas, consiste en transportar ilegalmente seres humanos de un lugar a otro, con el propósito de venderlos por dinero o por otra compensación. La trata de niños y niñas, que los gobiernos consideran el tráfico ilegal más grave, superado solo por el comercio de drogas y de armas, es una industria en la que cambian de mano miles de millones de dólares y que se encuentra muy asociada al uso de estos menores en acciones que implican una profunda corrupción, este moderno medio de esclavitud se practica en su forma más virulenta con fines sexuales.

Recordemos que como vía de concreción o como forma facilitadora de la oferta en el área de la explotación sexual comercial de infantes aparece el tráfico de niños con fines sexuales, entendido como la captación y traslado ilícito de menores de un país a otro, o de una región a otra de un mismo país; con el fin concreto de ser utilizados en el mercado del sexo. Las variantes del tráfico adoptan múltiples formas, no todas ilícitas, existe desde la adopción internacional, la adopción local, el secuestro, la compra-venta a familias pobres.

### **5.7.1. CONSECUENCIAS DE LA TRATA Y TRÁFICO**

Una de las consecuencias son los daños físicos y psicológicos inclusive las enfermedades y el retraso del desarrollo físico, la pérdida del sostén de la familia y de la comunidad, como también las condiciones de trabajo intolerables que padecen los niños que son víctimas de la trata y el tráfico, el contacto con herramientas y sustancias peligrosas y los castigos violentos que reciben no sólo quebrantan su salud.

También los exponen a profundos traumas psicológicos. La separación de su familia, los factores de presión inherentes al tráfico, agravados por los abusos sexuales ejercidos sobre los menores que trabajan en el servicio doméstico, en la calle o son obligados a prostituirse, los predisponen a un cuadro depresivo. Para muchos de ellos, esos tormentos

suplementarios terminan por abrirles el camino de la delincuencia o sumergirlos en los abismos de la droga, de acuerdo a la Organización Panamericana de Salud las víctimas de este delito presentan graves consecuencias como secuelas psicológicas y físicas como también su salud reproductiva es amenazada por infecciones de transmisión sexual como el contagio de VIH/SIDA, algunos de por vida, amenazas o golpes por parte de los proxenetas, ataques sexuales por parte de los clientes, ataques físicos y embarazo causado por parte de los explotadores.

En cuanto a la salud mental decae la autoestima la sensación de desamparo la trata y tráfico de niños, niñas y adolescentes, propiciado por una cultura economista y materialista, que ha olvidado el carácter sagrado y la dignidad de la persona humana, creada a imagen de Dios (Gen 1,27)<sup>38</sup>, es una de las más escandalosas formas de reducción del ser humano a mera mercancía.

## **6. TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS UNA REALIDAD EN BOLIVIA**

Esta problemática cuenta con pocas investigaciones y estudios reconocidos y publicados en Bolivia, no obstante se tiene un conocimiento acertado del estado de situación, el ex Defensor del Pueblo Waldo Albarracín, que en una conferencia de prensa expresó:

*“... durante los últimos meses del 2007 fueron sacados ilegalmente fuera del país, a 16000 (dieciséis mil) niños y niñas, producto de la trata y el tráfico...”*

La trata y tráfico de personas es considerada como el tercer negocio más rentable y no sólo en territorio boliviano, sino a escala mundial, después del tráfico de armas y el narcotráfico, según los reportes de la Oficina de Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (ONUDD), la trata y tráfico se ha convertido en un botín que da ganancias con el uso del cuerpo como materia prima y principalmente la venta del sexo como producto.

Otro de los problemas que presenta esta problemática en Bolivia es que generalmente las familias de sectores de pobreza no identifican esta problemática desde su tipificación como

delito, por ejemplo; el traslado de niñas, para el servicio doméstico u otros, que derivan en encierros, o para realizar múltiples servicios en las ciudades, tampoco, el enganche por deuda se identifica como trata, donde familias enteras, en el contexto de la zafra de azúcar y castaña, son sometidas al mercado de mano de obra, es así que la trata interna en sus múltiples formas alcanzan a los niños, niñas y adolescentes (NNA), y muchas veces no es reconocida por las familias, esto supone que una labor de prevención, aportara significativamente a la protección de los NNA de este flagelo.

Las familias, ante el desconocimiento, participan de tratos, y son engañadas, vendiéndoles ilusiones de que sus hijos tendrán una mejor vida y oportunidad, pero una vez que el tratante cumple sus objetivos, rompe el vínculo y las familias pierden contacto con sus niños y niñas, esta forma es más común, y generalmente tampoco es identificada, por lo que la información y capacitación, es un componente fundamental de este estudio.

*“El tema de la trata y el tráfico de niños, niñas y adolescentes, aún tiene un horizonte de invisibilidad e insensibilidad social, existen muchos actores sociales facilitadores del tráfico infantil y paralelamente este actuar ilícito es favorecido por el desconocimiento que las autoridades, profesionales y la población en general tienen sobre el tema” (TERRE de Hommes: Propuesta Procedimientos y Recursos para la lucha contra la Trata y el Tráfico de Niños, Niñas y Adolescencia, 2020.)*

*“Una persona me invita a trabajar en La Paz, me trajo como asistente de oficina y cuando llegue a la ciudad me metió a una casa de citas, no sé por qué acepte eso, yo tengo siete hermanos, pero tenía la necesidad de aceptar el trabajo, pase momentos difíciles me trataban mal y me hacían sentir como una persona sin valores, ganaba lo mínimo, menos que una persona que vive en la calle. Éramos tres menores trabajando en la casa de citas, atendíamos a las personas que llegaban y nos trataban como a perros, fue una época horrible”. (Entrevista con Láser 98)*

En el departamento de La Paz, las cifras de trata y tráfico son alarmantes, entre enero a octubre del 2022, las denuncias de desaparecidos ascendieron a 255, de los cuales fueron

encontrados apenas 172 personas. Datos proporcionados por el Director Departamental de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), Rosalío Álvarez, alertó que las jóvenes entre 13 y 18 años son las más vulnerables a la trata y tráfico de personas.

*“Estamos viendo que en mayor incidencia de personas desaparecidas tenemos entre 13 a 18 años, de sexo femenino tenemos 91 casos y de sexo masculino tenemos 53, la preocupación es que en mayor índice son mujeres”.* (Entrevista al jefe policial en Láser 98.)

Las cifras año tras año preocupan a la Policía por que las organizaciones criminales que operan con la trata y tráfico de personas ofrecen a sus víctimas trabajo con buena remuneración económica. Sin embargo, las ofertas laborales no son reales, porque cuando llegan a otro departamento del país o al exterior son sometidas a explotación laboral, sobre todo sexual.

La forma más conocida de trata tiene fines sexuales y comerciales, como la prostitución, pornografía, pedofilia y otros actos ilegales, aunque también la explotación laboral, servidumbre y otras relaciones denigrantes, al respecto el Coronel Álvarez refirió que en La Paz son 25 casos denunciados de trata y tráfico de menores entre los 13 a 15 años que son sometidas a la prostitución.

Una de las vías de traslado para estos hechos delictivos es el cruce ilegal de fronteras, donde los menores son llevados a otros países, el coyotaje tráfico de menores, denominado así al acto de las personas que se encargan de hacer cruzar las fronteras, lucran por el traspaso de menores, donde existen transgresiones a las normas de migración, la presunta víctima que cruza busca a esas personas llamadas Coyotes.

Actualmente, el Código Penal establece una sanción de privación de libertad, entre 8 a 12 años para quienes cometen este delito de trata, siendo una medida que no admite perdón judicial o la suspensión condicional del proceso. Así también la Asamblea Plurinacional propone encarcelar hasta por 12 años a quienes resulten culpables de emitir mensajes obscenos o publicar avisos de oferta sexual debate que aún se encuentra en deliberación por

contar con algunos vacíos legales. Este problema social que crece cada día en nuestra sociedad el ciudadano de a pie también está preocupado y en su mayoría culpan a las nuevas políticas gubernamentales y otros al descuido y la división familiar que existe en los hogares bolivianos por falta de fuentes laborales.

El estudio realizado por la Organización de los Estados Americanos (OEA), advierte que Bolivia es el 2 país de los cinco países de Sudamérica con más casos de trata y tráfico de personas. Las estadísticas indican que en el primer semestre de 2010, el crecimiento fue de 92,6 por ciento, con relación a la gestión anterior.

Se considera que las víctimas de trata deben dejar de ser invisibles. Deben dejar de ser estadísticas y convertirse definitivamente en personas protegidas por el Estado, ya que el Estado está en la obligación de brindar protección de los derechos humanos de todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción, independientemente de su nacionalidad y su condición migratoria. Para ello el marco Jurídico Internacional se ha enriquecido con un creciente número de Convenciones y Protocolos, pero estos tratados deben ser aplicados en y por los Estados. Por tanto, mientras siga el mercado de trata, seguirán las violaciones a los derechos humanos.

## CAPITULO IV

### MARCO JURÍDICO

Nuestra Constitución Política del Estado así como los tratados internacionales, nos otorgan derechos y garantías, para desenvolvemos dentro de nuestra sociedad, asegurando la convivencia pacífica entre todos los ciudadanos; asimismo, el Código Penal Tipifica los delitos en contra de la Libertad.

La Ley 263, en Bolivia, tiene por objeto combatir la Trata y Trafico de Personas, y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas y a través de la consolidación de medidas de mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos.

Pero carece de una señal específica de auxilio inmediato como es la propuesta de la sigla TyT. Que a mi parecer debería ser tomada en cuenta en la Ley 263 como MEDIDA DE PREVENCIÓN, como POLÍTICA PUBLICA de Protección y Promoverla y facilitar la cooperación Nacional e internacional en su sociabilización, educación en todos los niveles es decir en la Familia, Colegios, Universidades, Policía, medios de comunicación, redes sociales, etc.

#### 1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

La Constitución Política del Estado Plurinacional, que entró en vigencia tras ser promulgada por el Presidente Evo Morales el 7 de febrero de 2009, establece en su Capítulo II, artículo 15 lo siguiente:

*I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.*

*II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.*

*III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.*

*IV. Ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna.*

*V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas.*

## **2. LEY 263 LEY INTEGRAL CONTRA LA TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS.-**

La Ley 263 menciona que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad, atención y protección integral prioritaria en todas las entidades públicas y privadas, conexos, el acceso gratuito a la prestación de servicios integrales y a la administración de justicia, menciona en sus artículos:

***ARTICULO 1. “OBJETO”,** la presente Ley tiene por objeto combatir la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, atención, persecución y sanción penal de estos delitos.*

***ARTÍCULO 7. “CONCEJO PLURINACIONAL CONTRA LA TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS”,** se crea el concejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, como instancia máxima de coordinación y representación, para formular, aprobar y ejecutar la política Plurinacional de Lucha contra la*

*Trata y Trafico de Personas y delitos conexos*, sin discriminación, con equidad de género, generacional e interculturalidad.

**ARTÍCULO 8. (CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA).**

*I. El Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas estará conformado por:*

***1. El Órgano Ejecutivo a través de los siguientes Ministerios:***

*a. Ministerio de Justicia.*

*b. Ministerio de Relaciones Exteriores.*

*c. Ministerio de Gobierno, Dirección General de Trata y Tráfico de Personas, y Policía Boliviana.*

*d. Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.*

*e. Ministerio de Educación.*

*f. Ministerio de Comunicación.*

*g. Ministerio de Salud y Deportes.*

*h. Ministerio de Planificación del Desarrollo.*

*i. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.*

***2. Instituciones de defensa de la sociedad:***

*a. Representación del Ministerio Público.*

*b. Representación de la Defensoría del Pueblo.*

**3. Sociedad civil organizada, de acuerdo a reglamentación.**

*II. El Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, tendrá la siguiente estructura de funcionamiento:*

*1. Plenario del Consejo.*

*2. Presidencia del Consejo.*

*3. Secretaría Técnica.*

**ARTÍCULO 9. (PLENARIO DEL CONSEJO Y SEDE).**

*I. El Plenario del Consejo Plurinacional, constituye la instancia superior de coordinación, concertación, cooperación, aprobación y ejecución de las políticas y estrategias, conformado por las instituciones enumeradas en el Artículo 8 de la presente Ley.*

*II. La Presidencia del Consejo Plurinacional, convocará anualmente al menos a tres sesiones ordinarias del plenario y a sesiones extraordinarias.*

*III. El Ministerio de Justicia se constituye en la sede del Consejo Plurinacional. Alternativamente las sesiones podrán ser convocadas en un lugar distinto.*

**ARTÍCULO 10. (ATRIBUCIONES).** *El Consejo Plurinacional, tiene las siguientes atribuciones:*

*1. Formular y aprobar la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, así como el Plan Nacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.*

**2. Diseñar políticas y estrategias que coadyuven a la lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.**

3. Ejecutar en el nivel central, concurrentemente con las entidades territoriales autónomas, las políticas y estrategias de prevención para la lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, en el marco de sus respectivas competencias.

4. Diseñar los mecanismos y herramientas adecuadas de coordinación entre los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral, entidades territoriales autónomas, organismos de cooperación internacional, instituciones públicas involucradas y la sociedad civil, para efectivizar el objetivo y fines de la presente Ley.

5. Gestionar recursos económicos para la implementación de la Política y el Plan Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

6. Realizar el seguimiento y evaluación a la ejecución de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, a través del observatorio creado para tal efecto.

7. Coordinar acciones con organismos internacionales y de integración regional en materia de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, en el marco de los derechos humanos y lucha contra la corrupción.

8. Coordinar acciones con los Consejos Departamentales contra la Trata y Tráfico de Personas.

9. Supervisar, evaluar y recomendar acciones a instituciones gubernamentales y privadas que brindan atención, protección y defensa a víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

10. Informar una vez al año a la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional, sobre la ejecución de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

11. Otras funciones que asigne el Consejo Plurinacional para el cumplimiento del objeto y los fines de la presente Ley, de acuerdo a Reglamento.

**ARTÍCULO 13. (FUENTES DE FINANCIAMIENTO).** Para el cumplimiento del objeto y los fines de la presente Ley:

1. El Órgano Ejecutivo, en el marco de sus competencias, garantizará progresivamente la asignación de recursos del Tesoro General del Estado a través del presupuesto de las entidades públicas responsables.

2. El Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas se encargará de gestionar el financiamiento de recursos ante los organismos internacionales y otros, en el marco de la Política y Estrategia Plurinacional.

3. Los recursos resultantes de la confiscación de bienes provenientes de delitos de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, dispuesta en sentencia ejecutoriada, conforme a disposiciones legales vigentes.

4. El nivel central, las entidades territoriales autónomas e instituciones descentralizadas asignarán en su presupuesto de planificación operativa anual los recursos económicos necesarios y suficientes.

**ARTICULO 15. “CONCEJOS DEPARTAMENTALES CONTRA LA TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS”,** En cada Departamento se creará un Concejo Departamental contra la Trata y Trafico de Personas como instancia máxima de coordinación y representación departamental, para formular aprobar y ejecutar Política Departamental de lucha contra la Trata y Trafico de Personas, y delitos

*conexos, sin discriminación, con equidad de género, generacional e interculturalidad.*

Con la promulgación de la Ley 263 el 31 de julio de 2012, se crean el CONCEJO PLURINACIONAL CONTRA LA TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS y los CONCEJOS DEPARTAMENTALES CONTRA LA TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS que entre sus atribuciones tienen que formular y aprobar la política Plurinacional y departamental de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos, también desarrollar los mecanismos de PREVENCIÓN:

Educación.- en el ámbito Educativo Formal que intervienen el Ministerio de Educación que diseñara y aplicara programas, campañas educativas Las Universidades que aportaran con investigaciones y campañas investigativas, Las escuelas de formación de Maestros, La Escuela de Gestión Pública, La Academia Diplomática, la Universidad Policial, La Universidad Militar, Escuela de Jueces, La escuela de fiscales. En el ámbito Educativo No Formal están las entidades territoriales autónomas, defensoría del Pueblo, Ministerio Publico, Policía boliviana Defensorías de la Niñez y Adolescencia, Sociedad Civil Organizada, Instituciones Privadas que desarrollan actividades vinculadas a la Lucha contra la Trata y Trafico de Personas son encargadas de realizar actividades de información y sensibilización.

En el ámbito Comunicacional, el Ministerio de Comunicación diseñara e implementara una estrategia comunicacional intercultural a fin de informar, sensibilizar y concientizar sobre los riesgos sobre los riesgos Laboral y Seguridad Ciudadana.

## **CAPITULO V**

### **MARCO PRÁCTICO**

En este capítulo se desarrollara los métodos a emplearse y técnicas a desarrollar y un análisis de los resultados de la encuesta y posterior una propuesta del investigador:

#### **1. ENCUESTA**

La encuesta es una técnica de adquisición de información de interés sociológico, mediante un cuestionario previamente elaborado a diferencia de la entrevista, el encuestado lee previamente el cuestionario y lo responde por escrito, sin la intervención directa de persona alguna de los que colaboran en la investigación.

#### **2. POBLACIÓN**

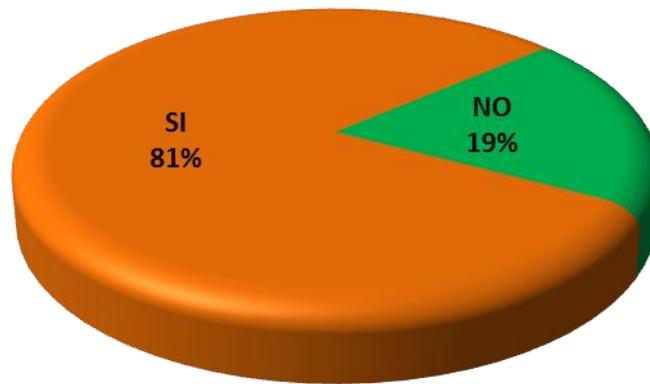
La población del presente estudio está constituida por abogados profesionales, la sociedad boliviana y profesionales en general.

#### **3 MUESTRA**

A continuación se muestran y analizan los resultados obtenidos en la encuesta a 100 personas ya mencionadas anteriormente de la ciudad de La Paz y se realiza de la siguiente manera:

**¿Está usted de acuerdo con la “INCORPORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA SIGLA T y T (TRATA Y TRAFICO) EN LA LEY 263 COMO SEÑAL DE AUXILIO INMEDIATO PARA LAS VICTIMAS DEL DELITO de TRATA y TRAFICO DE PERSONAS”**

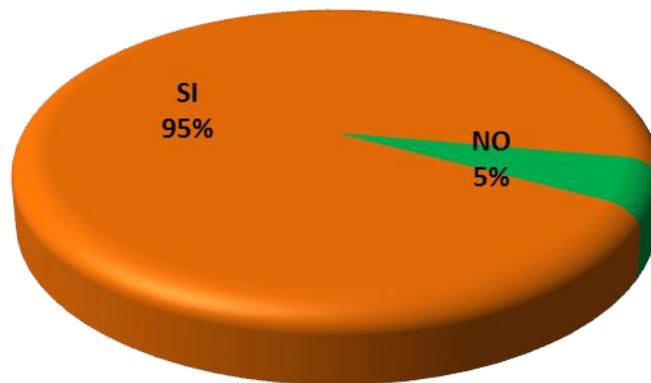
VARIABLES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	81	81%
NO	19	19%
TOTAL	100	100%



**Análisis:** en el presente encuesta se puede verificar que el 81% dice que está de acuerdo con la incorporación y socialización de la sigla T Y T (Trata y Tráfico) en la ley 263 como señal de auxilio inmediato para las víctimas del delito de trata y tráfico de personas y el 19% está de acuerdo pero no especifican como se va cambiar en la ley.

**¿Está usted de acuerdo con la “INCORPORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA SIGLA T y T (TRATA Y TRAFICO) EN LA LEY 263 COMO SEÑAL DE AUXILIO INMEDIATO PARA LAS VICTIMAS DEL DELITO de TRATA y TRAFICO DE PERSONAS”, como una forma apresurar la recuperación de las victimas**

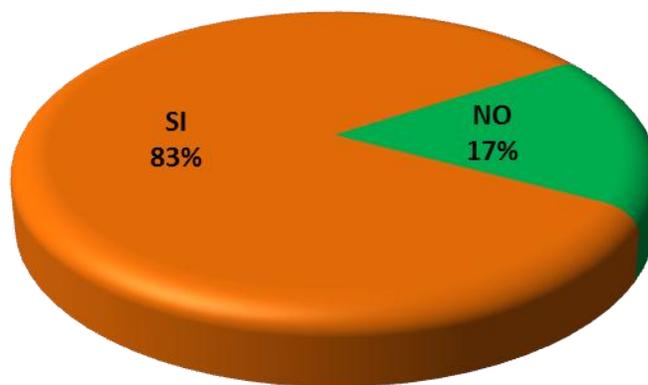
VARIABLES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	95	95%
NO	5	5%
TOTAL	100	100%



Análisis: en el presente grafico se puede evidenciar que el 95% está de acuerdo en incorporar la sigla T y T (Trata y trafico) en la ley 263 como señal de auxilio inmediato para las víctimas del delito de trata y tráfico de personas, como una forma apresurar la recuperación de las víctimas y el 5% no serponde.

**¿Considera usted que la “INCORPORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA SIGLA T y T (TRATA Y TRAFICO) EN LA LEY 263 COMO SEÑAL DE AUXILIO INMEDIATO PARA LAS VICTIMAS DEL DELITO de TRATA y TRAFICO DE PERSONAS” ayudará a las personas que son víctimas del delito de Trata y Trafico?**

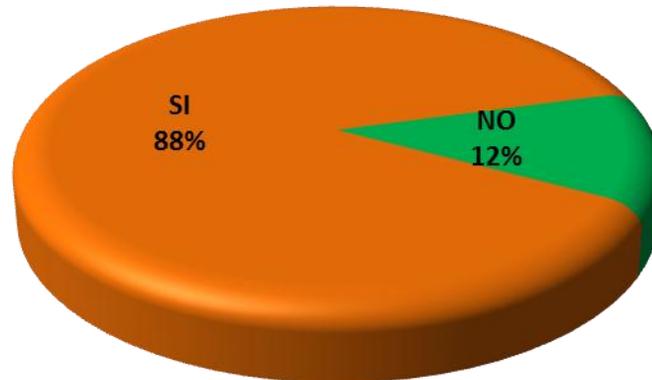
VARIABLES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	83	83%
NO	17	17%
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>



Análisis: En el presente grafico el 83% considera que la sigla T y T ayudará a las personas que son víctimas del delito de Trata y Tráfico y el 17% indica que NO por que no especifica claro la sigla.

**¿Cree usted que la “INCORPORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA SIGLA T y T (TRATA Y TRAFICO) EN LA LEY 263 COMO SEÑAL DE AUXILIO INMEDIATO PARA LAS VICTIMAS DEL DELITO de TRATA y TRAFICO DE PERSONAS” es una alternativa viable para servir y coadyuvar con el desarrollo de la patria?**

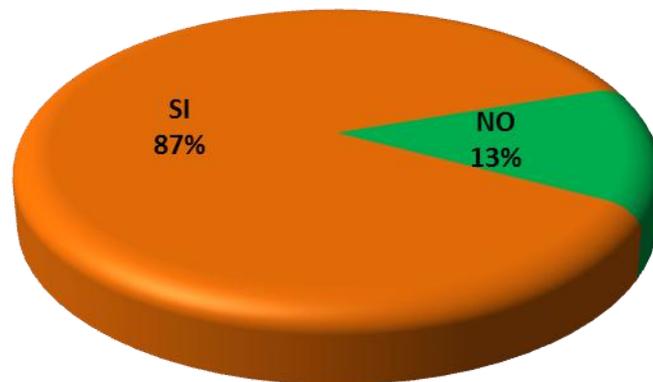
VARIABLES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	88	88%
NO	12	12%
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>



Análisis: En el presente grafico se puede evidenciar que el 88% menciona que con la sigla T y T (TRATA Y TRAFICO) ayudara a la Policía Boliviana para una investigación optima parara la sociedad boliviana y el 12% menciona que NO que se debe hacer un estudio jurídico para solucionar este problema.

**¿Cree usted que la “INCORPORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA SIGLA T y T (TRATA Y TRAFICO) EN LA LEY 263 COMO SEÑAL DE AUXILIO INMEDIATO PARA LAS VICTIMAS DEL DELITO de TRATA y TRAFICO DE PERSONAS”, facilitará la recuperación de los ciudadanos que son objeto de este delito en favor de la sociedad?**

VARIABLES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	87	87%
NO	13	13%
TOTAL	100	100%



Análisis: en el presente grafico se puede evidenciar que el 87% que la sigla T y T de (TRATA Y TRAFICO) facilitará la recuperación de los ciudadanos que son objeto de este delito en favor de la sociedad y más aún a los investigadores de los casos.

## 4. PROPUESTA

### PROYECTO DE LEY

“INCORPORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA SIGLA T y T (TRATA Y TRAFICO)  
EN LA LEY 263 COMO SEÑAL DE AUXILIO INMEDIATO PARA LAS VICTIMAS  
DEL DELITO de TRATA y TRAFICO DE PERSONAS”

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley.

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

#### DECRETA:

**Artículo Primero (OBJETO).** Modifíquese la Ley integral contra la trata y tráfico de personas (Ley N° 263 de 31 de julio de 2012), debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

**Ley integral contra la trata y tráfico de personas (TyT) Ley 263 como señal de auxilio inmediato para las víctimas del delito de trata y tráfico de personas**

**Artículo segundo (JUSTIFICACIÓN).** Es necesaria la incorporación y sociabilización de la Sigla TyT (Trata y Tráfico) con esta sigla podrá ser utilizada por víctimas de este delito de manera verbal o escrita ya que bastaría un grito de TyT (Trata y Tráfico) ante esta emergencia estaría obligado a prestarle ayuda o denunciar de manera directa esta señal de socorro y actuar inmediatamente.

#### ATRIBUTOS OBLIGACIONES

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados a los ocho días del mayo de dos mil veintidós tres.

Regístrese, comuníquese y archívese.

La Paz, 8 de mayo de 2023

## CAPITULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 1. CONCLUSIONES

Del análisis realizado en el presente trabajo, se hace notar que la Ley Integral Contra la Trata y Trafico de Personas Ley 263, no tiene una sigla o signo de Auxilio inmediato para las víctimas del delito de Trata y Trafico, que están siendo sometidas a servidumbre trabajos forzados, servicios sexuales e incluso al Trafico de Órganos. Si bien esta Ley está bien fundamentada en sus tres TÍTULOS I DISPOSICIONES GENERALES II ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA INSTITUCIONAL CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS, Y DELITOS CONEXOS Y III PERSECUCIÓN PENAL y sus 46 Artículos, en ninguno menciona alguna sigla o digito de auxilio inmediato que sea específico para las víctimas de este delito, no existe ningún medio para que la Victima (no los parientes) den una voz de alerta ya sea a las autoridades o al entorno donde se encuentran recluidas, secuestradas o privada de su libertad, teniendo que esperar la formalización de la denuncia por parte de la familia o de los allegados para que recién se empiece una investigación, después de los 3 días de su desaparición que en la mayoría de los casos ya es demasiado tarde. Teniendo en cuenta que estos delincuentes cuentan con redes internacionales siendo su modus operandi sacar a las víctimas del territorio Nacional.

De la misma manera, se concluye que mediante la implementación y socialización de una sigla de Auxilio inmediato TyT, se lograra que la victima del delito de Trata y Trafico tenga el medio necesario para pedir Auxilio en el momento que lo requiera, ya sea en la calle por medio de un grito que seria TyT alertaría a su entorno que después de socializar esta sigla tendría el conocimiento que esta persona esta siendo objeto de este delito y tambien entendería que omitir el auxilio inmediato seria un delito en grado de compicidad con el delincuente.

Implementando la sigla TyT en la Ley 263, las personas tendrán la oportunidad de solicitar ayuda a todo su entorno si creen que su Derecho fundamental a la Libertad esta o quiere ser vulnerado

## **2. RECOMENDACIONES**

Se recomienda la sociabilización y la incorporación de la Sigla TyT en la Ley 263 como señal de Auxilio inmediato para las personas que están siendo Víctimas del delito de trata y trafico en sus diferentes modalidades como ser Servidumbre, trabajos forzados, trata de blancas trafico de Órganos, etc. Para reducir las posibilidades de estos delincuentes de sustraer personas mayores jóvenes y los mas vulnerables los Niños, de un núcleo familiar para someterlos a todos los vejámenes ya mencionados y por ultimo quitarles la vida esto a nivel nacional y una vez socializada y comprobada a nivel Nacional, proponerla a la comunidad Internacional pudiendo tener una sigla Universal de Auxilio inmediato para las Personas que están siendo objeto del delito de Trata y Trafico TyT sigla creada y diseñada en Bolivia

Con el presente trabajo no se pretende criticar o menospreciar la Ley 263, si no implementar la sigla TyT como señal de Auxilio inmediato para las personas que están siendo objeto del delito de Trata y Trafico de personas, utilizando los mecanismos de acuerdo a la estructura ya planteada en esta ley para implementar medidas y mecanismos de prevención y políticas de protección, para las victimas de este Delito

## BIBLIOGRAFÍA

- BAÑOS JE, Guardiola E. Abreviaturas, siglas y acrónimos. 1. ¿el dolor "añadido" al lenguaje? Dolor 1996
- Brewster, Hugh (2012). Titanic, el final de unas vidas doradas. Barcelona: Random House Mondadori, S. A.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 2019
- CONVENIO relativo al trabajo forzoso u obligatorio. Adoptado el 28 de junio de 1930 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.
- DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, Políticas y sociales, Manuel Ossorio; Editorial "HELIASTA" Edición 2005.
- FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA: Tráfico de Personas. Naufragio de Sueños, Bogotá-Colombia, 2003.
- LEY INTEGRAL CONTRA DE TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS Ley N° 263
- MARTÍNEZ de Sousa J. Siglas. En: Martínez de Sousa J. Dudas y errores de lenguaje. 5ª ed. Madrid: Editorial Paraninfo; 1992
- Navarro FA. Diccionario crítico de dudas inglés-español de medicina. Madrid: McGraw-Hill Interamericana, 2000
- OIM, Organización Internacional para las Migraciones (OIM): La Trata de Personas: Una Realidad en el Perú, Segunda edición: mayo 2007

- PROTOCOLO PARA PREVENIR, Reprimir y Sancionar el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, 2000.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario de la lengua española. 22ª ed. Madrid: Real Academia Española
- SIGLAS. En: Vilarroya O, editor. Medicina Clínica. Manual de estilo. Publicaciones biomédicas. Barcelona: Doyma; 1993
- TERRE de Hommes: Propuesta Procedimientos y Recursos para la lucha contra la Trata y el Tráfico de Niños, Niñas y Adolescencia, en Bolivia 2020.

# ANEXOS

## ENCUESTA

1. ¿Está usted de acuerdo con la “INCORPORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA SIGLA T y T (TRATA Y TRAFICO) EN LA LEY 263 COMO SEÑAL DE AUXILIO INMEDIATO PARA LAS VICTIMAS DEL DELITO de TRATA y TRAFICO DE PERSONAS”

SI

NO

2. ¿Está usted de acuerdo con la “INCORPORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA SIGLA T y T (TRATA Y TRAFICO) EN LA LEY 263 COMO SEÑAL DE AUXILIO INMEDIATO PARA LAS VICTIMAS DEL DELITO de TRATA y TRAFICO DE PERSONAS”, como una forma apresurar la recuperación de las víctimas

SI

NO

3. ¿Considera usted que la “INCORPORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA SIGLA T y T (TRATA Y TRAFICO) EN LA LEY 263 COMO SEÑAL DE AUXILIO INMEDIATO PARA LAS VICTIMAS DEL DELITO de TRATA y TRAFICO DE PERSONAS” ayudará a las personas que son víctimas del delito de Trata y Trafico?

SI

NO

4. ¿Cree usted que la “INCORPORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA SIGLA T y T (TRATA Y TRAFICO) EN LA LEY 263 COMO SEÑAL DE AUXILIO INMEDIATO PARA LAS VICTIMAS DEL DELITO de TRATA y TRAFICO DE PERSONAS” es una alternativa viable para servir y coadyuvar con el desarrollo de la patria?

SI

NO

5. ¿Cree usted que la “INCORPORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA SIGLA T y T (TRATA Y TRAFICO) EN LA LEY 263 COMO SEÑAL DE AUXILIO INMEDIATO PARA LAS VICTIMAS DEL DELITO de TRATA y TRAFICO DE PERSONAS”, facilitará la recuperación de los ciudadanos que son objeto de este delito en favor de la sociedad?

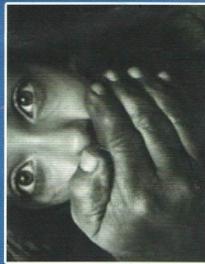
SI

NO

*Gracias por su colaboración.....*

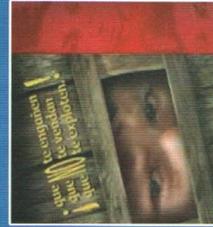
## ¿CÓMO CAPTAN A LAS VÍCTIMAS DE TRATA?

- A través del abordaje personal, te convencerán de ir con ellos al interior o al exterior del país.
- A través de las agencias de empleo informales, ponen anuncios y ofrecen trabajos con excelente remuneración.
- Los empleos ofrecidos son generalmente para: Modelos, empleadas domésticas, mujer de limpieza, talleres textiles, salas de masaje.
- A través de medios de comunicación y sus anuncios con falsas ofertas de empleo.
- A través de las redes sociales.
- A través del raptos o la sustracción de personas, en las salidas de colegios, en las calles y otros.



## ¿QUIÉNES PUEDEN SER VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS?

Cualquier persona puede caer en las redes de tratantes, no importa tu edad o tu condición económica.



## ¿QUE ES LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS?

Es la acción de captar, transportar, trasladar, recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza, como el rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de necesidad, con fines de explotación.

**QUE ES LA EXPLOTACIÓN:** Es la obtención de beneficios económicos a través de la participación forzada de otra persona en actos de prostitución, explotación sexual y/o laboral, venta y extracción ilícita de fluidos, órganos del ser humano.

## TIPOS DE EXPLOTACIÓN

**EXPLOTACIÓN LABORAL:** Es no recibir la compensación económica adecuada, trabajar en condiciones infra humanas, trabajar más tiempo del señalado en la ley.



**EXPLOTACIÓN SEXUAL:** Es una actividad ilegal de abuso donde una mujer u adolescente es sometida de forma violenta a realizar actividades sexuales forzadas.



**MENDICIDAD FORZADA:** Práctica de pedir limosna utilizando a menores de edad en beneficio de terceras personas.



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

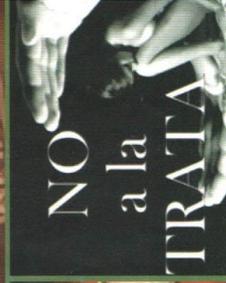
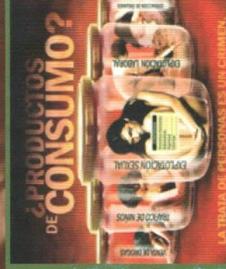
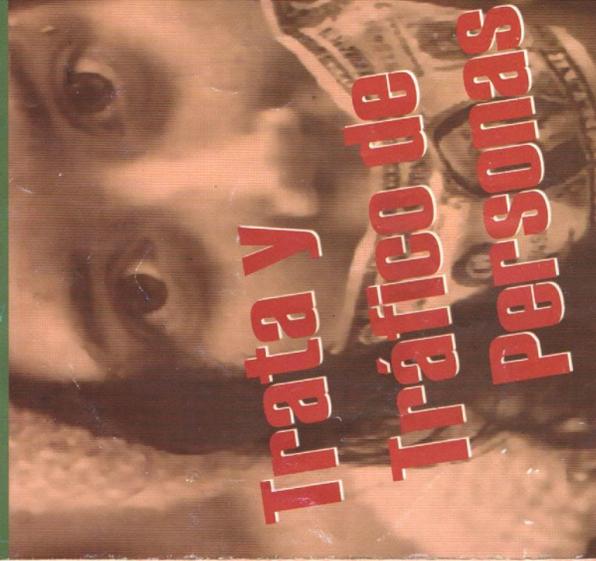


GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



POLICÍA BOLIVIANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Calle México, Coliseo Julio Borelli Viterito • Telf: 2900381

## RECOMENDACIONES PARA LOS PADRES

- Dialoga, genera confianza con tus hijos.
- Conoce a los amigos(as) de tus hijos(as).
- Enseña a tus hijos(as) a desconfiar de personas extrañas y mucho menos a que proporcionen datos personales.
- Si le ofrecieron un trabajo a tu hijo(a) en otro departamento o país averigua quien o quienes le hicieron el ofrecimiento y póngase en contacto con esa persona antes de tomar una decisión.
- NO permitas que tus hijas(os) VIAJEN SOLOS o en compañía de extraños siendo menores de edad.
- Es importante que tu hijo(a) conozca la dirección de tu casa y teléfonos de emergencia.
- Tenga fotografías recientes de su hijo(a) y guarde los documentos de identidad.
- Acompaña a tus hijos(as) menores a: plazas, parques, mercados, cines, baños públicos, ferias, terminal de flotas, etc.
- No dejes que tus hijas(os) menores asistan solos a la escuela, recógelos y déjalos en el establecimiento educativo.
- Controla a tus hijos(as) sobre el acceso al internet y que no envíen información personal, imágenes personales por las redes sociales.
- Enseña a tus hijos(as) a que no se citen con personas que hayan conocido en las redes sociales.

### Se buscan MODELOS dispuestas a vivir en China

- Requisitos:**
- Edad entre 18-23
  - Bella y Blanca
  - Buena figura
  - Soltera
- Beneficios:**
- Salario básico mensual 2,000 DÓLARES (extra gratificación disponible)
  - Acceso a la mejor educación universitaria en China

Si considera que cumple los requisitos de arriba y quiere darse un chance a mejorar completamente su vida, no dude de llamarnos a los números: 0454.555.4202 - 0454.555.4203 - 0454.555.4204



## ¿QUÉ HACER EN UN CASO DE TRATA?

Si conoces un caso de trata o tráfico de personas o eres víctima de trata denuncia o acude a:

- Defensoría del Pueblo.
- Policía Boliviana.
- Fiscalía.
- Servicios Legales Integrales Municipales "SLIM".  
Defensorías de la niñez (víctimas niñ@s).



## QUIÉNES PUEDEN DENUNCIAR

1. Cualquier persona, si la víctima es mayor de edad puede hacerla ella misma.
2. Cuando la víctima es niña, niño o adolescente y en caso de incapacidad, los familiares o tutores.
3. Además tienen la obligación de denunciar este delito los:

- Funcionarios públicos en ejercicio.
- Médicos.
- Farmacéuticos(as).
- Enfermeros(as).

## DIFERENCIA ENTRE:

### TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

La trata es un delito contra una persona y una violación de los derechos humanos; y el tráfico, es un delito contra un Estado y una violación de las Leyes de Inmigración de un País.

## ¿QUIÉN ES EL TRATANTE?

- Cualquier persona no existe un perfil de los tratantes, estos solo buscan ganar dinero a costas del sufrimiento y la explotación de otros.
- Tratante puede ser quien recluta, organiza el viaje, tramita los documentos, acoge a la víctima, amenaza, pega y obliga a trabajar.
- Algunos propietarios de agencias de viajes o de empleos.
- Pueden ser familiares o amigos.



## ¿CÓMO OPERA EL DELINCUENTE DE TRATA DE PERSONAS?

- Para que la explotación de la víctima sea más efectiva, el tratante mantiene constantemente el control sobre la víctima.
- Someten a las personas; por medio de violencia, tortura, intimidación, amenaza contra sus familiares.
- Los tratantes les quitan sus documentos de identidad y les dicen a las personas que serán deportadas y encarceladas si acuden a la policía.





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



CONSEJO PLURINACIONAL  
CONTRA LA TRATA Y  
TRAFICO DE PERSONAS

INFORME DE EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA  
PLURINACIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y  
TRÁFICO DE PERSONAS Y DELITOS CONEXOS.

GESTIÓN 2020

## TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS EN BOLIVIA

FUENTE: Defensoría del Pueblo, Observatorio de Trata de Personas en Bolivia, Fiscalía, Viceministerio de Seguridad Ciudadana y Jurídica, Los Tribunales de Justicia, CENSADE

### ¿QUÉ ES LA TRATA DE PERSONAS?

Es la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza con fines de explotación laboral, sexual comercial, guarda o adopción, mendicidad forzada, empleo en actividades delictivas o extracción de órganos.

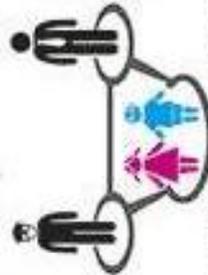
Las víctimas pueden ser trasladadas dentro o fuera del país.

### ¿QUÉ ES EL TRÁFICO DE PERSONAS?

Es la **facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado** del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, para obtener un beneficio financiero u otro de orden material violando las leyes migratorias. En la mayoría de los casos el ingreso es con documentos ilegales.

### ¿CÓMO CAPTAN A LAS VÍCTIMAS?

Los tratantes se acercan de manera directa y buscan ganar la confianza de la víctima.



- A través de agencias de empleo informales.
- A través de anuncios publicitarios, panfletos, o volantes.
- Por medio de las redes sociales.
- A través del rapto de personas en colegios, calles o lugares concurridos.

En Bolivia se reportan en promedio cinco denuncias por día. Un 70% de las víctimas de trata y tráfico de personas son menores de edad.



### SANCIONES PENALES

**TRATA:** 10 hasta 20 años de cárcel  
**TRÁFICO:** 5 a 10 años de cárcel,  
 que puede agravarse según el caso.



Línea gratuita 122

para atender casos de Trata y Tráfico de personas y delitos conexos en el departamento.

### CASOS EN BOLIVIA

2021*	230 denuncias
2020	451 denuncias
2019	526 denuncias
2018	431 denuncias
2017	486 denuncias

\* Hasta primer semestre de 2021



### Las instituciones recomiendan a los padres:

- Conocer a las amistades de los hijos.
- Enseñarles a desconfiar de personas extrañas.
- No entablar conversaciones con extraños.
- Dialogar y comunicarse.
- Contar con fotografías recientes de los menores.
- Acosillar sobre el manejo de la información personal en las redes.

## DATOS ESTADÍSTICOS

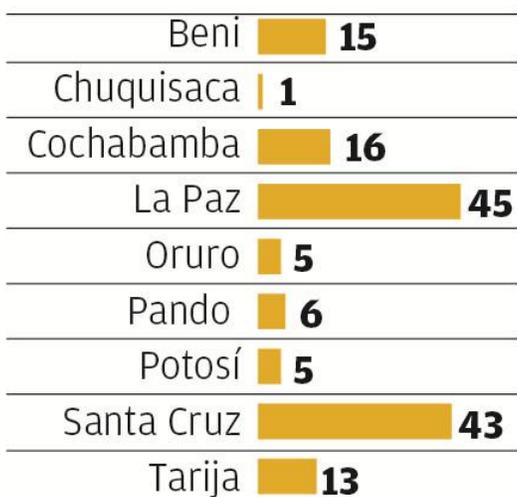
FUENTE: Ministerio de Gobierno  
GRÁFICO: Los Tiempos / Wilson Cahuaya



## DE CASOS DE TRATA A NIVEL NACIONAL

En el primer semestre del 2020, la Policía atendió 149 casos de trata de personas en el país.

### CASOS EN BOLIVIA



Rango de edad de las víctimas  
13 a 18 años

El 2019 se atendió

**422**

casos

**41**

0 a 12 años

**209**

13 a 18 años

**58**

18 a 25 años

**63**

26 años adelante

**VÍCTIMAS**